



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
los espacios que se encuentran cubiertos con negro

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-310
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523J FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REMANENTES
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/OA/00145/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	17 DE FEBRERO DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,694,840.28
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-002F/18 IO-827004998-E1-2018

CONTRATO No.:	CO-K-310-005F/2018
FECHA DE CONTRATO:	14 DE MAYO DEL 2018
OBRA:	K-310.- REUBICACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES, CALLE FRANCISCO I MADERO E IGNACIO ZARAGOZA.
LOCALIDAD:	0154.- VI. PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 1,457,796.98 SIN IVA \$ 1,691,044.50 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	59 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	15 DE MAYO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	12 DE JULIO DE 2018

CONTRATISTA:	VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.
R.F.C.	VCO160830TG7
DOMICILIO FISCAL:	CALLE CEDRO MANZANA 16 LOTE 3 COLONIA XOCHIMILCO, COMALCALCO, TABASCO C.P. 86369
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. RENE ARIAS HERNÁNDEZ
REG. I. M. S. S.:	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral: **"VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. RENE ARIAS HERNÁNDEZ**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.

- 1.4.-** Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- 1.4.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- 1.5.-** El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REMANENTES**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/OA/00145/2018** de fecha **17 DE FEBRERO DE 2018** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- 1.6.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la moral: **"VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V."** bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-002F/18 IO-827004998-E1-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **12 DE MAYO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- 1.7.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.," y la personalidad del ADMINISTRADOR ÚNICO la C. RENE ARIAS HERNÁNDEZ. quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13561 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO), VOLUMEN NÚMERO 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 (CUATRO) CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL FIME N-2016041051 CON EL SELLO DIGITAL DE TIEMPO 201612151654222307Z, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

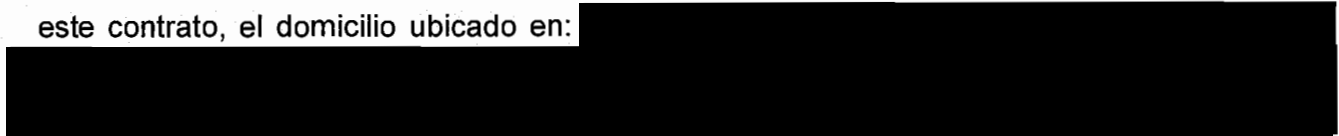
II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en:



III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y L24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

CLÁUSULAS:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y L24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-310.- REUBICACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES, CALLE FRANCISCO I MADERO E IGNACIO ZARAGOZA.**; Localidad: **0154.- VI. PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES.**, en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,691,044.50 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

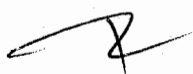
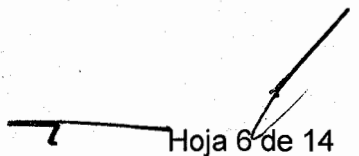
TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **59 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **15 DE MAYO DE 2018** y la terminación el día **12 DE JULIO DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

CUARTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "**EL CONTRATISTA**" previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "**EL AYUNTAMIENTO**" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizaran durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-310.- REUBICACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, VILLA PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES, CALLE FRANCISCO I MADERO E IGNACIO ZARAGOZA.; Localidad: 0154.- VI. PUEBLO NUEVO DE LAS RAÍCES.,** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número No. **CO-K-310-005F/2018**".

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma "EL CONTRATISTA" podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al contrato. El representante de "EL CONTRATISTA", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "EL AYUNTAMIENTO".

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de "EL CONTRATISTA" y "EL AYUNTAMIENTO", por lo que cualquier persona empleada por "EL CONTRATISTA" para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que "EL CONTRATISTA" se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo "EL AYUNTAMIENTO" y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- Los días 15 de cada mes.
- 2.- El último día del mes.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que "EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

- 1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función pública

El pago de las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de "EL AYUNTAMIENTO", ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar "EL CONTRATISTA", entonces "EL AYUNTAMIENTO" retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a "EL AYUNTAMIENTO", por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

DÉCIMA PRIMERA

CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA SEGUNDA JURISDICCIÓN.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y I 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

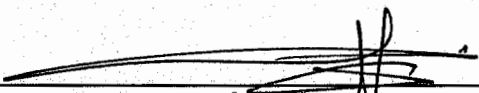
Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-310-005F/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

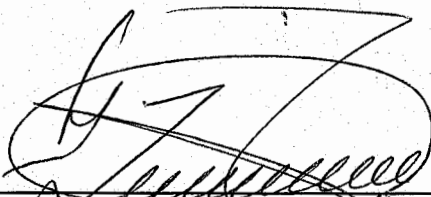
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

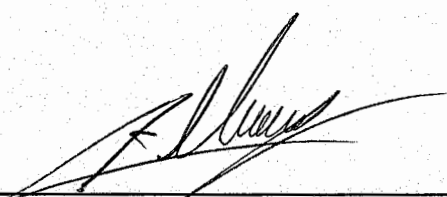

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. RENE ARIAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

ELABORO

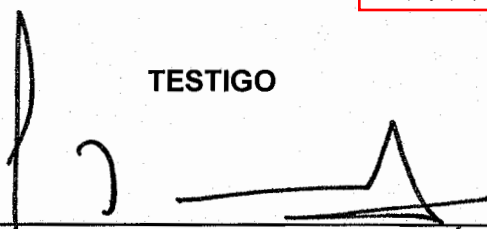

ING. LINCO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro  contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

TESTIGO


ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-329
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5094 CAPUFE
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00500/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	20 DE MARZO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 11,499,993.89
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	56-064-005-001-18 LP-04/AU-001E/18

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No.:	CO-K-329-003E/2018
FECHA DE CONTRATO:	24 DE ABRIL DE 2018
OBRA:	K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 9,826,982.48 SIN IVA \$ 11,399,299.68 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	30 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	25 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	24 DE MAYO DE 2018

CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.
R.F.C.	SSA070119S2A
DOMICILIO FISCAL:	CALLE A CAMPO CARRIZO SIN NÚMERO KM 0.50 NUMERO INTERIOR B RA. ANACLETO CANABAL 3RA. SECCIÓN CENTRO, TABASCO C.P. 86287.
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ
REG. I. M. S. S.:	■
No. PADRÓN:	SC-RUC-03375

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ** en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los Recursos de Programa **CAPUFE**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00500/2018** de fecha **20 DE MARZO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral "**SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.**", bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL**, mediante el procedimiento No. **56-064-005-001-18 LP-04/AU-001E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción I, 31, 34, fracción I 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **23 DE ABRIL DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral "**SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.**", a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 "**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**" bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-03375**.

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO S.A. DE C.V.”, CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 3,349 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), VOLUMEN 91 (NOVENTA Y UNO), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA CAROLINA GARCÍA SEDAS, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 271 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO) POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO JOEL VELA ROBLES, EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, ESTADO DE TAMAULIPAS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 9758 * 6 PRIMER ANTECEDENTE.

II.2.- Que el C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral ■5 acredita su personalidad como ADMINISTRADOR ÚNICO de la Sociedad mercantil denominada “SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.” con testimonio de ESCRITURA PÚBLICA NO. 7.058 (SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO), VOLUMEN 224 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO), DE FECHA 01 (PRIMERO) DE ABRIL DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ALHELÍ ECHAZARRETA AGUILAR, ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 116 (CIENTO DIECISÉIS) EN EJERCICIO EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR LICENCIADO JOSE MANUEL HACES ZORILLA, DE LA CIUDAD DE TAMPICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 9758 * 6 PRIMER ANTECEDENTE, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.







CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

- II.3.-** Manifiesta el **C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ** en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad denominada **SERVICIOS Y SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V.** bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas en el instrumento jurídico antes mencionado, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Contrato.
- II.3.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.7.-** Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **CALLE A CAMPO CARRIZO SIN NUMERO KM 0.50 NUMERO INTERIOR B RA. ANACLETO CANABAL 3RA. SECCIÓN CENTRO, TABASCO C.P. 86287** mismo que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato.

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.-Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.-Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos,

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ **11,399,299.68** (ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.) Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **25 DE ABRIL DE 2018** y la terminación el día **24 DE MAYO DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-329.- RECONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO DE RECICLADO ASFÁLTICO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EL ESTADO DE TABASCO;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-329-003E/2018"**

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

QUINTA.- USO DE EQUIPO.

“EL AYUNTAMIENTO” para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato, proporciona al licitante ganador mediante un Contrato de Comodato, en forma gratuita, el uso de los equipos consistentes en: **Unidad 1:** Recicladora de carpeta asfáltica, marca CUTLER, modelo R-2500, número de serie R-2588, montada sobre chasis de tres ejes, con tres volantes de mando, autopropulsada, equipada con **(1)** Motor diesel, marca Detroit Diesel, modelo Series 60, serie No.06R0936246; **(1)** Transmisión hidráulica, marca Sauer-Danfoss, modelo 06-16-87741, serie No.DC-06-07-05627; **(1)** Sistema de enfriamiento, marca Fan Equipment, tipo IE, serie No.06-322-A; **(1)** Tanque para almacenamiento de gas, marca Westmor, serie No.H6722, con capacidad de 3785.30 Lts; **(1)** Sistema hidráulico de propulsión; **(1)** Sistema hidráulico para ejecutar su trabajo; **(1)** Escarificador; **(1)** Cortador circular; **(2)** Ventiladores para enfriamiento de neumáticos; **(1)** Tolva principal para agregados pétreos; **(1)** Plancha calentadora de tres secciones; **(3)** Controladores sónicos, ID#81141090; **(3)** Juegos de cables para controladores sónicos ID#81141083; **(1)** Control de nivel ID#81110916; **(1)** Brazo para control de nivel ID#81110918; **(1)** Patín para control de nivel ID#81110921; **(1)** Juego de cables para control de nivel ID#81110917; **(1)** Manguera para gas de 1/4 de pulgada por 25 pies; **(1)** Quemador de gas con válvula ID#61181055; **(1)** Soporte para control de nivel; **(8)** Juegos para capote de extensiones de 54 pulgadas consistentes en: 8 mangueras para aire, 8 mangueras de gas y 8 abrazaderas; **(6)** Juegos de capote de extensiones de 52 pulgadas consistentes en: 6 mangueras para aire, 6 mangueras de gas, 6 abrazaderas; **(2)** Juegos de tubos y codos para soplador; **(2)** Juegos de luces con sus soportes; **(1)** Eje para rodillo compactador; **(1)** Regador de asfalto ID#83180204; **(1)** Manguera para asfalto; **(4)** Cubetas vacías; **(5)** Palas, accesorios, partes y componentes para su normal funcionamiento.

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

Características Generales: Largo 17.07 m, ancho 3.35 m y 3.96 m máximo, altura de 2.44 m, peso (cargada) 37.5 toneladas, capacidad de diesel 795 Lts, potencia de motor (trabajo pesado) 500 H.P., capacidad de cemento asfáltico AC-20 2044 lts, aceite de calentamiento 946 lts, aceite hidráulico 606 lts y anticongelante 38 lts.

Unidad 2: Precalentador de pavimento asfáltico, marca CUTLER, modelo R-2000, número de serie R-2030, montada sobre chasis de dos ejes, con tres volantes de mando, autopropulsada, equipado con (1) Motor diesel, marca International (Detroit-Diesel), modelo IC225D, serie No.WR4993N1491981; (1) Transmisión hidráulica, marca Sauer-Danfoss, modelo 05-39-87739, serie No.A-05-37-07019; (1) Sistema de enfriamiento, marca Fan Equipment, tipo IE, serie No.06-322B; (1) Tanque para almacenamiento de gas, marca Westmor, serie No.H-6723, con capacidad de 5677.95 Lts; (1) Plancha de calentamiento de cuatro secciones; (1) Sistema hidráulico de autopropulsión; (1) Sistema hidráulico para la ejecución de su trabajo; (1) Llanta de refacción con su rin; accesorios, partes y componentes para su normal funcionamiento.

Características Generales: Largo 11.73 m, ancho 3.60 m, altura de 2.64 m, peso (cargada) 8.2 toneladas, capacidad de diesel 473 Lts, potencia de motor (trabajo pesado) 270 H.P., aceite hidráulico 208 lts y anticongelante 26.50 lts.

Para realizar los trabajos referentes a la obra Pública que le sea Adjudicada "EL CONTRATISTA", se obliga a mantener el equipo dado en comodato en buen estado, ambas unidades desarrollan una velocidad de traslado de 19.2 Km/hr, velocidad de trabajo máximo de 3.20 m/min y velocidad de motor de 1800 R.P.M (Equipo autopropulsado de Reciclado de carpeta asfáltica marca Cutler R-2500, con precalentador denominado ("DRAGON") en óptimas condiciones de funcionamiento, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a garantizar los gastos necesarios en cuanto a mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo cuantas veces sea necesario, así como el costo de refacciones, piezas especiales, combustibles, lubricantes, llantas y conservación del equipo, así como los gastos de las reparaciones necesarias y servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

"EL CONTRATISTA" también cubrirá los gastos generados por transportación del equipo (DRAGON), almacenaje, grúa o arrastre. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse conforme a las especificaciones fijadas por el

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

fabricante del equipo, asimismo durante la vigencia del contrato, **"EL CONTRATISTA"** se compromete a garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del equipo proporcionado por **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como el control de los niveles óptimos de inventarios de refacciones y el abasto de piezas especiales (CUTLER), tomando en cuenta siempre los tiempos de entrega del fabricante, y una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato el licitante ganador, se obliga a devolver el bien mueble al **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** recibe de conformidad el equipo otorgado en comodato, manifestando su conformidad con las condiciones físicas del bien mueble comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones y de conformidad con lo establecido en el contrato de comodato, reconoce de manera expresa que tiene la capacidad técnica para la operación y funcionamiento del mismo.

Las partes acuerdan de forma expresa que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula o cualquiera de las obligaciones establecidas mediante el contrato de comodato será causa del de recisión del presente instrumento

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá tomar muestras hacer pruebas de laboratorio sobre el material, en caso de obtener resultados no satisfactorios el contratista deberá hacer los cambios o ajustes necesarios.

Por su parte **“EL CONTRATISTA”** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **“EL CONTRATISTA”** en todo lo referente al contrato. El representante de **“EL CONTRATISTA”**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **“EL CONTRATISTA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo que cualquier persona empleada por **“EL CONTRATISTA”** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DECIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **“EL CONTRATISTA”** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

DÉCIMA

SEGUNDA.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- En caso de que **“EL CONTRATISTA”** otorgue el bien mueble dado en comodato para su uso a un tercero, sin autorización de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- Usar el bien mueble dado en comodato para un objeto o fin distinto al señalado en la Cláusula Primera de este contrato.

CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

- c) La falta de mantenimiento o reparación del equipo otorgado en Comodato.
- d) La interrupción en la ejecución de los trabajos por falta de mantenimiento del equipo otorgado en Comodato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el comodato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente contrato dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para **"EL AYUNTAMIENTO"**, previa notificación que se realice por escrito.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a **"EL CONTRATISTA"** le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

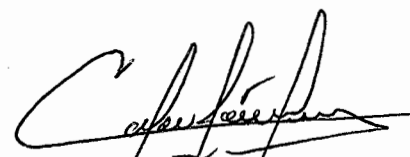
CONTRATO No. CO-K-329-003E/2018

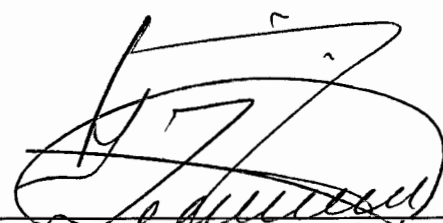
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. CARLOS ALBERTO GÓMEZ CRUZ
ADMINISTRADOR ÚNICO "SERVICIOS Y
SUMINISTROS ARGO, S.A. DE C.V."

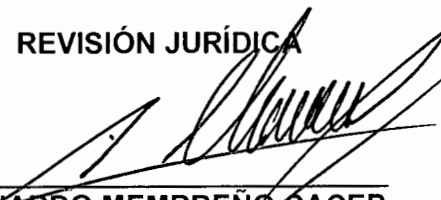

ING. LINO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS

TESTIGOS


ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL
ÁREA URBANA

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-343
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5094 CAPUFE
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00502/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	20 DE MARZO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,895,487.14
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	IR-04/AU-001E/18

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No.:	CO-K-343-004E/2018
FECHA DE CONTRATO:	28 DE ABRIL DE 2018
OBRA:	K-343.- MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 1,625,034.53 SIN IVA \$ 1,885,040.05 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	30 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	30 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	29 DE MAYO DE 2018

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
R.F.C.	CAG1308218U2
DOMICILIO FISCAL:	CALLE CEIBA NÚMERO EXTERIOR 106 DEPTO 9 COLONIA FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86020.
GERENTE GENERAL:	C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW
REG. I. M. S. S.:	■
No. PADRÓN:	SC-RUC-03183

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW** en calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los Recursos de Programa **CAPUFE**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00502/2018** de fecha **20 DE MARZO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/AU-001E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, 44 y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **27 DE ABRIL DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral **"CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2016-2017 **"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-03183**.

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

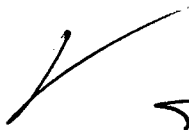
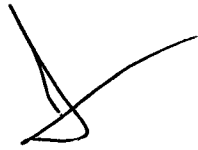
I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **“CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”**, y la personalidad del **GERENTE GENERAL** el **C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número ■ **CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,583 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES), VOLUMEN SETENTA Y CINCO (PROTOCOLO ABIERTO), DE FECHA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIO DEL AGUILA BELTRAN, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE LA CUAL ES TITULAR LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DEL AGUILA SANCHEZ, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE COMALCALCO DEL ESTADO TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5457 * 6 PRIMERA INSC. NUM. 116 DE FECHA 06/08/2013, DUP. VOL. 97, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.**

II.2.- Manifiesta el **C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW** en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la sociedad denominada **CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.** bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas en el instrumento jurídico antes mencionado, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente Contrato.

II.3.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.7.-** Que tiene establecido su domicilio fiscal en: **CALLE CEIBA NÚMERO EXTERIOR 106 DEPTO 9 COLONIA FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, TABASCO. C.P. 86020** mismo que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato.

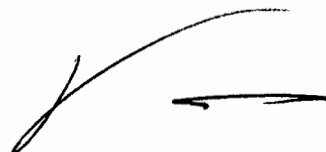
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.









CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

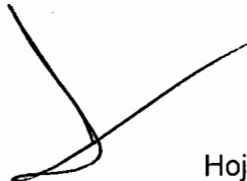
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-343.- MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,885,040.05 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 05/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **30 DE ABRIL DE 2018** y la terminación el día **29 DE MAYO DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **“EL AYUNTAMIENTO”** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-343.- MANTENIMIENTO DE DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-343-004E/2018”**

De igual Forma **“EL CONTRATISTA”** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA .- USO DE EQUIPO.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

“EL AYUNTAMIENTO” para la ejecución de los trabajos descritos en la **Cláusula Primera del presente Contrato**, proporciona al licitante ganador mediante un Contrato de Comodato, en forma gratuita, el uso de los equipos

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

consistentes en: **UNIDAD 1: BACHEADORA POR MEDIO DE INYECCIÓN A PRESIÓN DE ASFALTO, MARCA JETPATCHER, MODELO 2200-5S(043), INCLUYE MOTOR 60HM2Y0579358, CON NÚMERO DE SERIE 3HAMPAFN48L050223,** equipada con **(1)** Motor auxiliar, marca Isuzu, modelo 4Le2 uso industrial, serie No.210488; **(1)** Soplador, marca Robuschi-Lobe Blower, modelo RBS 65/H, serie No.0725661; **(1)** Transportador de Agregado, banda de polietileno/poliuretano híbrido 6.35 mts x 400 mm, Autoajustable; **(1)** Bomba Hidráulica, marca Parker, modelo PGP511B-35586 **(1)** Tolva de agregado 5mts cub. En acero al carbón de 4 mm de espesor, tolva de arena incluida; **(1)** filtro de aire marca donaldson FRG N parte G110206; **(1)** intercambiador de calor alfa laval modelo CB26 34H; **(1)** Tanque de emulsión con capacidad de 1600 litros nominal No. De serie 3276-3; **(1)** Sistema de limpieza de agua Tanque presurizado en acero galvanizado de 90 litros No de serie 3543-2; **(1)** sistema de limpieza de keroseno Tanque presurizado de 24 lts No. De serie 3543-11; **(1)** sistema de entrega de agregado Tipo Venturi 3 piezas, con superficie endurecida a 62 RW Manguera hule y boquilla; **(1)** Compresor marca ABAC modelo B 7000; **(1)** caja de sello jet sealing integrada Camión internacional modelo 4200-175, 33000 Lbs. PBV; accesorios, partes y componentes para su normal funcionamiento

Características Generales: Color blanco, del año 2008, capacidad 3, cilindros 8, tonelaje 18, tipo de carga (tipo A), descripción de la carga (poco peligrosa).

UNIDAD 2: CHASIS CABINA, MARCA INTERNACIONAL, MODELO R-2008, CON NÚMERO DE SERIE 3HAMPAFN48L050223, Motor internacional turbo post enfriado modelo VT-365 electrónico de 8, **(1)** cilindros en V a diesel potencia de 175 H.P. A. 2600 R.P.M. Y torque de 460 LB-PIE. A. 1400 R.P.M.; **(1)** transmisiones de 5 velocidades totalmente sincronizadas y una reversa; **(1)** eje delantero de 10.000 LBS de capacidad; **(1)** suspensión delantera de 10,000 LBS de capacidad; **(1)** eje trasero de 23,000 LBS de capacidad; **(1)** suspensión trasera de 23,500 LBS de capacidad; **(1)** dirección hidráulica, **(1)** freno tipo leva tambor neumáticos independientes y autoajustables **(1)** combustible 1 tanque con capacidad total de 189 litros, sistema eléctrico de 10 vols **(1)** cabina de acero galvanizado (por ambos lados) y tratamiento anticorrosivo E-coat amp **(1)** ruedas tipo disco de acero galv. (por ambos lados) y tratamiento anticorrosivo E coat. con llantas radiales II -R-22.5 equipo estándar y herramientas color blanco partes y componentes para su normal funcionamiento.

Para realizar los trabajos referentes a la obra Pública que le sea Adjudicada **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a mantener el equipo dado en comodato en buen estado, ambas unidades desarrollan una velocidad de transmisión de 5 velocidades totalmente sincronizadas y una reversa y velocidad de motor 60HM2Y0579358 (Equipo de medio de

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

inyección a presión de asfalto "BACHEADORA") en óptimas condiciones de funcionamiento, quedando obligado "EL CONTRATISTA" a garantizar los gastos necesarios en cuanto a mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo cuantas veces sea necesario, así como el costo de refacciones, piezas especiales, combustibles, lubricantes, llantas y conservación del equipo, así como los gastos de las reparaciones necesarias y servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien dado en comodato, conservándolo así en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado.

"EL CONTRATISTA" también cubrirá los gastos del equipo (BACHEADORA), almacenaje, grúa o arrastre. Los mantenimientos preventivos deberán realizarse conforme a las especificaciones fijadas por el fabricante del equipo, asimismo durante la vigencia del contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a garantizar el funcionamiento permanente y oportuno del equipo proporcionado por "EL AYUNTAMIENTO", así como el control de los niveles óptimos de inventarios de refacciones y el abasto de piezas especiales, tomando en cuenta siempre los tiempos de entrega del fabricante, y una vez concluido el plazo establecido en el presente contrato el licitante ganador, se obliga a devolver el bien mueble al "EL AYUNTAMIENTO".

Por su parte "EL CONTRATISTA" recibe de conformidad el equipo otorgado en comodato, manifestando su conformidad con las condiciones físicas del bien mueble comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones y de conformidad con lo establecido en el contrato de comodato, reconoce de manera expresa que tiene la capacidad técnica para la operación y funcionamiento del mismo.

Las partes acuerdan de forma expresa que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en la presente cláusula o cualquiera de las obligaciones establecidas mediante el contrato de comodato será causa del de rescisión del presente instrumento.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá tomar muestras hacer pruebas de laboratorio sobre el material, en caso de obtener resultados no satisfactorios el contratista deberá hacer los cambios o ajustes necesarios.

Por su parte **“EL CONTRATISTA”** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **“EL CONTRATISTA”** en todo lo referente al contrato. El representante de **“EL CONTRATISTA”**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

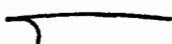
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **“EL CONTRATISTA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo que cualquier persona empleada por **“EL CONTRATISTA”** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **“EL AYUNTAMIENTO”** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **“EL CONTRATISTA”** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

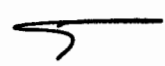
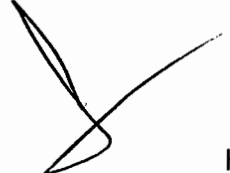
La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.

2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago de las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

“**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “**EL AYUNTAMIENTO**” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “**EL CONTRATISTA**”, entonces “**EL AYUNTAMIENTO**” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “**EL CONTRATISTA**” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA

PRIMERA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **“EL CONTRATISTA”** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

DÉCIMA

TERCERA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- a) En caso de que **“EL CONTRATISTA”** otorgue el bien mueble dado en comodato para su uso a un tercero, sin autorización de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- b) Usar el bien mueble dado en comodato para un objeto o fin distinto al señalado en la Cláusula Primera de este contrato.
- c) La falta de mantenimiento o reparación del equipo otorgado en Comodato.
- d) La interrupción en la ejecución de los trabajos por falta de mantenimiento del equipo otorgado en Comodato.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el comodato.



CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente contrato dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para “**EL AYUNTAMIENTO**”, previa notificación que se realice por escrito.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “**EL CONTRATISTA**” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

CONTRATO No. CO-K-343-004E/2018

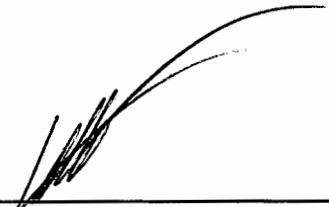
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"



ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"



C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW
GERENTE GENERAL "CONSTRUCCIONES AZUL
DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

ELABORO



ING. LINCO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.

TESTIGOS



ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL
ÁREA URBANA

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-348
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5094 CAPUFE
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/0963/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	01 DE JUNIO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 957,204.18
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	AD-04/AR-006E/18
CONTRATO No.:	CO-K-348-014E/2018
FECHA DE CONTRATO:	22 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-348.- REHABILITACIÓN DE SOBRE CARPETA EN EL CAMINO VILLAHERMOSA - VILLA LUIS GIL PÉREZ EN CUERPO DOS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
LOCALIDAD:	0111.-RA. IXTACOMITÁN 1A. SECCIÓN
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 801,887.99 SIN IVA \$ 930,190.07 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	15 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	25 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	09 DE JULIO DE 2018
CONTRATISTA:	DRAGADOS MEDELLIN , S. A. DE C. V.
R.F.C.	DME070117GN2
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA LA ISLA A BUENAVISTA NÚMERO EXTERIOR 387 COLONIA MIGUEL HIDALGO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86126
APODERADO GENERAL:	C. IVAN ALVAREZ ACOSTA
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
No. PADRÓN:	SC-RUC-03926

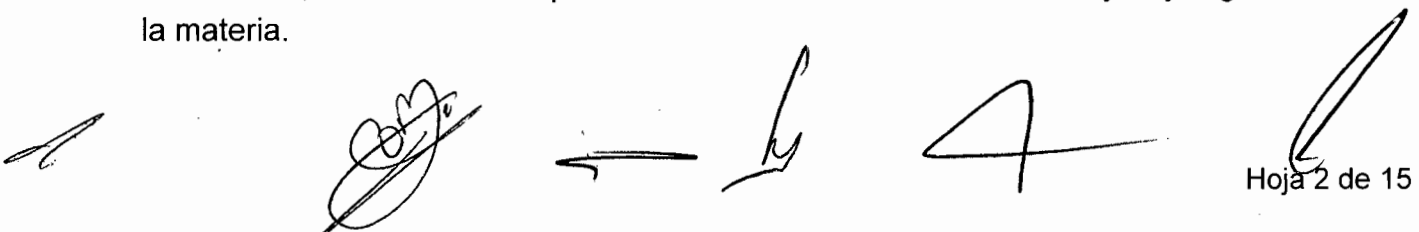
CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **"DRAGADOS MEDELLIN, S. A. DE C. V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. IVAN ALVAREZ ACOSTA** en calidad de **APODERADO GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

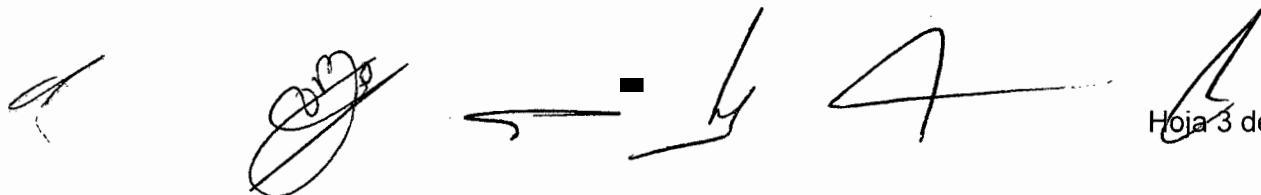
I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.-** El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **CAPUFE**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/0963/2018** de fecha **01 DE JUNIO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral "**DRAGADOS MEDELLIN, S. A. DE C. V.**", bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/AR-006E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **20 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.-** Que la persona moral "**DRAGADOS MEDELLIN, S. A. DE C. V.**", a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2018-2019 "**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**" bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-03926**.
- I.8.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del



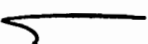
CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “**DRAGADOS MEDELLIN, S. A. DE C. V.**”, CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 6237 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE), VOLUMEN NUMERO CXLVII (CIENTO CUARENTA Y SIETE), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE) ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 (TRES) CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO MANUEL PINTO MIER Y CONCHA NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 (TRES) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE 25 DE ENERO DE 2007, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 9675 * 1 INSC. NUM. 0114 DE FECHA 22/01/2007, DUP. VOL. 112.

II.2.- Que el C. IVAN ALVAREZ ACOSTA quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED] acredita su personalidad como APODERADO GENERAL de la Sociedad mercantil denominada “**DRAGADOS MEDELLIN, S. A. DE C. V.**” con testimonio de ESCRITURA PÚBLICA NO. 8,566 (OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS), VOLUMEN CCXXVI (DOSCIENTOS VEINTISÉIS), DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE ABRIL DE (2008) DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 (TRES) DE LA QUE ES TITULAR ES EL LICENCIADO MANUEL PINTO MIER Y CONCHA NOTARIO PUBLICO NUMER 3 (TRES) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON JURISDICCIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO DEL ESTADO DE TABASCO por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna

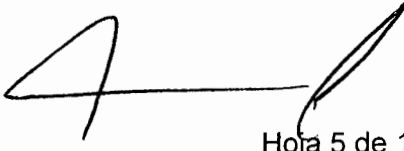
     

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

- II.2.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.3.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.5.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.6.-** Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

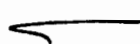
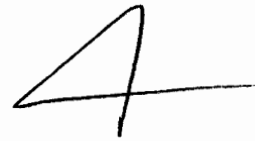
III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subdirección del Área Rural** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-348.- REHABILITACIÓN DE SOBRE CARPETA EN EL CAMINO VILLAHERMOSA - VILLA LUIS GIL PÉREZ EN CUERPO DOS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Localidad: 0111.- RA. IXTACOMITÁN 1A. SECCIÓN**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ **930,190.07**
(NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS 07/100 M.N.)
Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **15 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **25 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **09 DE JULIO DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”**, comunique a **“EL AYUNTAMIENTO”** la conclusión de los trabajos encomendados.

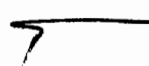
“EL AYUNTAMIENTO” y **“EL CONTRATISTA”** se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL CONTRATISTA”** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

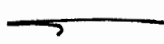
Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-348.- REHABILITACIÓN DE SOBRE CARPETA EN EL CAMINO VILLAHERMOSA - VILLA LUIS GIL PÉREZ EN CUERPO DOS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0111.-RA. IXTACOMITÁN 1A. SECCIÓN** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-348-014E/2018"**

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Rural**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL CONTRATISTA”, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por “EL AYUNTAMIENTO”.

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

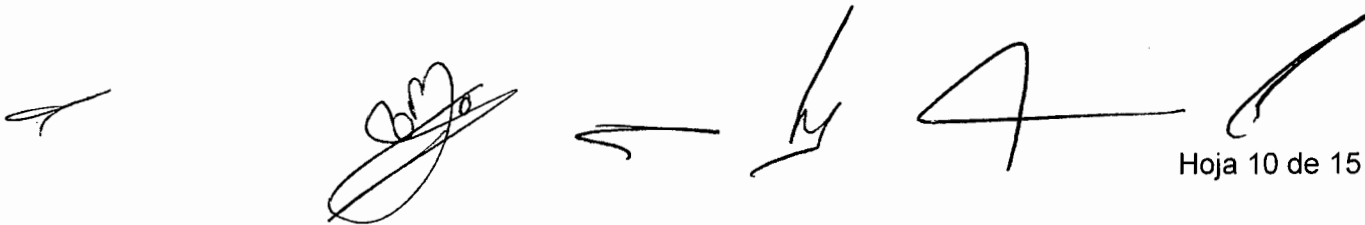
SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de “EL CONTRATISTA” y “EL AYUNTAMIENTO”, por lo que cualquier persona empleada por “EL CONTRATISTA” para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “EL CONTRATISTA” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “EL AYUNTAMIENTO” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “EL CONTRATISTA” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:



CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

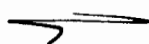
La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

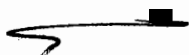
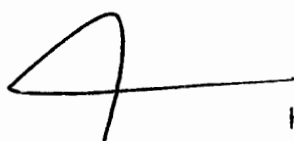
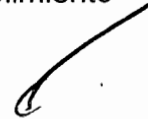
NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “**EL AYUNTAMIENTO**” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “**EL CONTRATISTA**”, entonces “**EL AYUNTAMIENTO**” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “**EL CONTRATISTA**” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

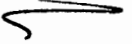
“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

A     

CONTRATO No. CO-K-348-014E/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTIDÓS DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"



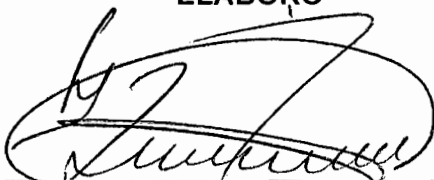
ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"



C. IVAN ALVAREZ ACOSTA
APODERADO GENERAL "DRAGADOS MEDELLIN,
S. A. DE C. V."

ELABORO



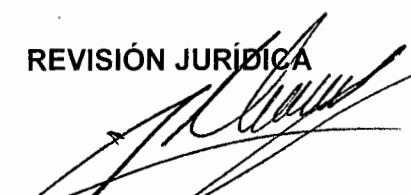
ING. LINCO JESÚS-BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO



ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ÁNGEL
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL AREA RURAL

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
La información contenida en el presente documento es confidencial y de acceso restringido, por lo que no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados por el Ayuntamiento de Villahermosa, Tabasco, México.



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN: CT.- CONTRATO
PROYECTO No.: K-349
ORIGEN DE LOS RECURSOS: 5094 CAPUFE
CLAVE PROGRAMATICA: 08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE: 08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL: B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD: 2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN: 2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN: 1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA: K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA: K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION: DP/SPR/0962/2018
FECHA OFICIO DE AUT.: 01 DE JUNIO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO: \$ 635,465.25
TIPO DE RECURSOS: MUNICIPAL

MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN: AD-04/AR-007E/18

CONTRATO No.: CO-K-349-015E/2018
FECHA DE CONTRATO: 22 DE JUNIO DE 2018
OBRA: K-349.- CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE DOBLE
SOBRE EL CAMINO LA GUAYRA EN LA RANCHERIA BUENA
VISTA RÍO NUEVO 3RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE
CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD: 0067.- RA. BUENA VISTA RÍO NUEVO 3A. SECCIÓN
IMPORTE CONTRATADO: \$ 531,762.67 SIN IVA
\$ 616,844.70 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION: 15 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO: 25 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION: 09 DE JULIO DE 2018

CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA Y ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE
C.V.
R.F.C. CAT0709088X7
DOMICILIO FISCAL: CARRETERA VILLAHERMOSA A JALAPA KM 2 MAS 500 SN
SUBTENIENTE GARCIA, TABASCO C.P. 86291
ADMINISTRADOR ÚNICO: C. ANA GRACIELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ
REG. I. M. S. S.:
No. PADRÓN: SC-RUC-03417

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **"COMERCIALIZADORA Y ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V.."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. ANA GRACIELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ** en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.-** El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **CAPUFE**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/0962/2018** de fecha **01 DE JUNIO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"COMERCIALIZADORA Y ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/AR-007E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **20 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.-** Que la persona moral **"COMERCIALIZADORA Y ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V."**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 **"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-03417**.
- I.8.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **"COMERCIALIZADORA Y ARMADORA TABASQUEÑA, S.A. DE C.V."**, y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO el C. ANA GRACIELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número ■■■■■ CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 27,478 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO), VOLUMEN NÚMERO CCCIX (TRESCIENTOS NUEVE), DE FECHA 8 (OCHO) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MELCHOR LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO ADSCRIPTO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 13 (TRECE) DE ESTA JURISDICCIÓN DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO PAYAMBE LÓPEZ FALCÓN, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 10587 * 1 INSC. NUM. 1941 DE FECHA 19/09/2007, VOL. 112. por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Subdirección del Área Rural** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-349.- CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE DOBLE SOBRE EL CAMINO LA GUAYRA EN LA RANCHERIA BUENA VISTA RÍO NUEVO 3RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0067.- RA. BUENA VISTA RÍO NUEVO 3A. SECCIÓN,** en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 616,844.70 (SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **15 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **25 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **09 DE JULIO DE 2018**.

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”**, comunique a **“EL AYUNTAMIENTO”** la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y **“EL CONTRATISTA”** se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL CONTRATISTA”** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **“EL AYUNTAMIENTO”** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-349.- CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE DOBLE SOBRE EL CAMINO LA GUAYRA EN LA RANCHERIA BUENA VISTA RÍO NUEVO 3RA. SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0067.- RA. BUENA VISTA RÍO NUEVO 3A. SECCIÓN** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-349-015E/2018"**

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Rural**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social,

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslinándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en



CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “EL CONTRATISTA”, entonces “EL AYUNTAMIENTO” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “EL AYUNTAMIENTO”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-K-349-015E/2018

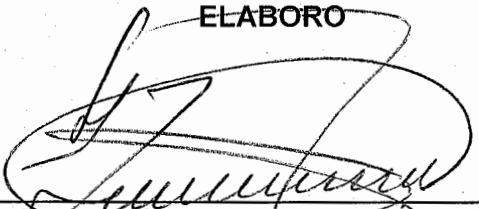
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

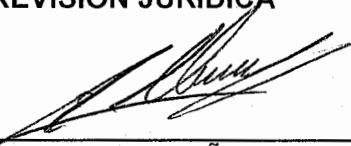

ARQ. ADRIAN RAMSES SANCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. ANA GRACIELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"COMERCIALIZADORA Y ARMADORA
TABASQUEÑA, S.A. DE C.V."

ELABORO

ING. LINCO JESUS BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ÁNGEL
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL ÁREA RURAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-367
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523R FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B08 2 2 3 K K002
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B08.- MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA POTABLE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00659/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	12 DE ABRIL DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,087,156.52
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-016F/18 IO-827004998-E12-2018

CONTRATO No.:	CO-K-367-028F/2018
FECHA DE CONTRATO:	26 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-367.- REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA POTABLE EN POLIDUCTO DE 1/2" DE DIÁMETRO (CONCRETO, PAVIMENTO ASFALTICO Y TERRACERÍA), EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 934,232.20 SIN IVA \$ 1,083,709.35 IVA INCLUIDO \$ 325,112.81 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	
PLAZO DE EJECUCION:	90 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	02 DE JULIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA:	C. JOSE LUIS DIAZ AVALOS
R.F.C.	[REDACTED]
DOMICILIO FISCAL:	CALLE MALINCHE NÚMERO EXTERIOR 208 B COLONIA SAN MIGUEL COMALCALCO, TABASCO C.P. 86323
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL AYUNTAMIENTO**" representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona Física: "**JOSE LUIS DIAZ AVALOS**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "**EL AYUNTAMIENTO**" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.

- I.4.- Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.5.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.- El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. DP/SPR/00659/2018 de fecha **12 DE ABRIL DE 2018** afectando el programa No. K002.- **INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE**.
- I.7.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona Física: "**JOSE LUIS DIAZ AVALOS**" bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-016F/18 IO-827004998-E12-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **25 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que es un ciudadano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución de este país y acredita su personalidad con la credencial de elector para votar con fotografía [REDACTED], RFC: [REDACTED]

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-367.- REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA POTABLE EN POLIDUCTO DE 1/2" DE DIÁMETRO (CONCRETO, PAVIMENTO ASFALTICO Y TERRACERÍA), EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA.**, en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,083,709.35 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 35/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **90 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **02 DE JULIO DE 2018** y la terminación el día **29 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 325,112.81 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO DOCE PESOS 81/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición el día **29 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizaran durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-367.- REPARACIÓN DE FUGAS DE AGUA POTABLE EN POLIDUCTO DE 1/2" DE DIÁMETRO (CONCRETO, PAVIMENTO ASFALTICO Y TERRACERÍA), EN DIVERSAS CALLES Y AVENIDAS DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA.,** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-367-028F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- Los días 15 de cada mes.
- 2.- El último día del mes.

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que "EL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

CONTRATISTA conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función pública

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

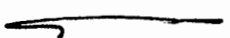
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-367-028F/2018

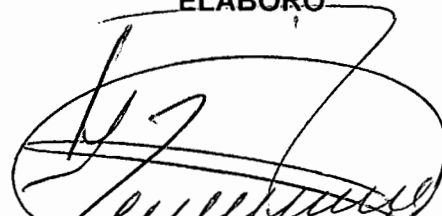
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SANCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

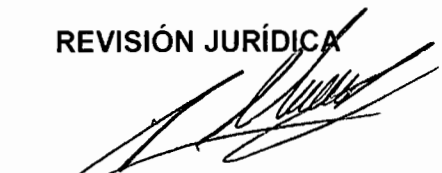

C. JOSE LUIS DÍAZ AVALOS

ELABORO

ING. LINO JESUS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO.

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-376
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5334 RAMO 33 FONDO III
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00714/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	19 DE ABRIL DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,048,702.76
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL

MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	AD-04/AR-003E/18

CONTRATO No.:	CO-K-376-006E/2018
FECHA DE CONTRATO:	21 DE MAYO DE 2018
OBRA:	K-376.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PUERTO ESCONDIDO, EN LA VILLA TAMULTE DE LA SABANAS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0183.- VI. TAMULTÉ DE LAS SABANAS (JOSÉ G. ASMITIA)
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 901,286.29 SIN IVA \$ 1,045,492.10 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	45 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	22 DE MAYO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	05 DE JULIO DE 2018

CONTRATISTA:	DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
R.F.C.	DCO130202E91
DOMICILIO FISCAL:	CALLE OSA MAYOR MANZANA 13 LOTE 26 FRACCIONAMIENTO ESTRELLA DE BUENAVISTA, BUENAVISTA RIO NUEVO 2DA SECCION, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86280
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. CARLOS ALBERTO LARA MOSCOSO
REG. I. M. S. S.:	■
No. PADRÓN:	SC-RUC-02562

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. CARLOS ALBERTO LARA MOSCOSO** en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **RAMO 33 FONDO III**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00714/2018** de fecha **19 DE ABRIL DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral "**DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**", bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/AR-003E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **19 DE MAYO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral "**DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**", a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 "**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**" bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-02562**.
- I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

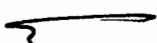
II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “**DPG CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**”, y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO** el **C. CARLOS ALBERTO LARA MOSCOSO** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número ■ **CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 5,125 (CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO), VOLUMEN NÚMERO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO), DE FECHA 2 (DOS) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 29 (VEINTINUEVE) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA DE ENTRADA 07 DE MARZO DE 2013, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 16187 * 1 INSC. NUM. 499 DE FECHA 05/03/2013, DUP. VOL. 118.** por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en:

[REDACTED]

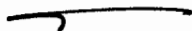
III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subdirección del Área Rural** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados













CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

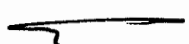
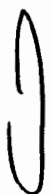
"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-376.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PUERTO ESCONDIDO, EN LA VILLA TAMULTE DE LA SABANAS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0183.- VI. TAMULTÉ DE LAS SABANAS (JOSÉ G. ASMITIA)**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,045,492.10 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **45 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **22 DE MAYO DE 2018** y la terminación el día **05 DE JULIO DE 2018**.

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

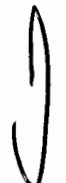
QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-376.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PUERTO ESCONDIDO, EN LA VILLA TAMULTE DE LA SABANAS, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Localidad: 0183.- VI. TAMULTÉ DE LAS SABANAS (JOSÉ G. ASMITIA)** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-376-006E/2018**”

De igual Forma **“EL CONTRATISTA”** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos liquidados por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **“EL CONTRATISTA”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

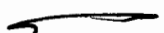
La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Rural**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **“EL AYUNTAMIENTO”** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **“EL CONTRATISTA”** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **“EL AYUNTAMIENTO”**, estará facultado para ordenar a **“EL CONTRATISTA”** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **“EL AYUNTAMIENTO”**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **“EL CONTRATISTA”** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **“EL CONTRATISTA”** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de **“EL AYUNTAMIENTO”**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

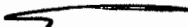
NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “EL CONTRATISTA”, entonces “EL AYUNTAMIENTO” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “EL AYUNTAMIENTO”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.





CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “**EL CONTRATISTA**” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-376-006E/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTIÚN DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"



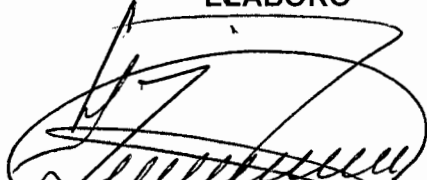
ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"



C. CARLOS ALBERTO LARA MOSCOSO
ADMINISTRADOR ÚNICO "DPG
CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."

ELABORO



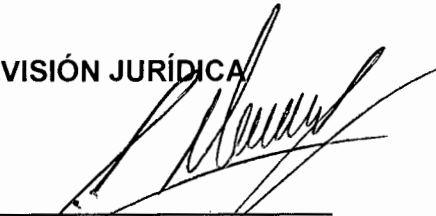
ING. LINO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO



ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ÁNGEL
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL ÁREA RURAL

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-378
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5334 RAMO 33 FONDO III
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00716/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	19 DE ABRIL DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,575,400.78
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	AD-04/SAS-009E/18

CONTRATO No.:	CO-K-378-027E/2018
FECHA DE CONTRATO:	26 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-378.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PROSPERIDAD RA. BUENAVISTA 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0062.- RA. BUENA VISTA 2A. SECCIÓN (T.S.)
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 1,353,259.35 SIN IVA \$ 1,569,780.85 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	\$ 470,934.26 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	59 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	02 DE JULIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	29 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATISTA:	C. FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ
R.F.C.	[REDACTED]
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA VECINAL ANACLETO CANABAL 1A. SECCIÓN A ANACLETO CANABAL 2A. SECCIÓN KM 3.5 RA. ANACLETO CANABAL 1ª. SECC., CENTRO TABASCO C.P. 86280
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
No. PADRÓN:	SC-RUC-01800

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona Física: **“C. FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

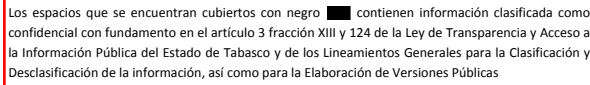
DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por sí o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.5.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.-** El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **RAMO 33 FONDO III; tipo MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00716/2018** de fecha **19 DE ABRIL DE 2018** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- I.7.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona Física "**C. FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ**", bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/SAS-009E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **25 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



**Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales**

**CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018**

- 1.8.-** Que la persona Física “**C. FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ**”, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2018-2019 “**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**” bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-01800**.
- 1.9.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

- II.1.-** Que es un ciudadano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución de este país y acredita su personalidad con la credencial de elector para votar con fotografía [REDACTED], RFC: [REDACTED]
- II.2.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.3.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CARRETERA VECINAL ANACLETO CANABAL 1A. SECCIÓN A ANACLETO CANABAL 2A. SECCIÓN KM 3.5 RA. ANACLETO CANABAL 1ª. SECC., CENTRO TABASCO C.P. 86280.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:



CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-378.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PROSPERIDAD RA. BUENAVISTA 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0062.- RA. BUENA VISTA 2A. SECCIÓN (T.S.)**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,569,780.85 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 85/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **59 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **02 DE JULIO DE 2018** y la terminación el día **29 DE AGOSTO DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **“EL AYUNTAMIENTO”** otorgará a **“EL CONTRATISTA”** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 470,934.26 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a **“EL CONTRATISTA”** en una sola exhibición el día **29 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **“EL CONTRATISTA”**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL CONTRATISTA”** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 51, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento al que se refiere el artículo 53, fracción I; por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-378.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE PROSPERIDAD RA. BUENAVISTA 2DA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0062.- RA. BUENA VISTA 2A. SECCIÓN (T.S.)** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-378-027E/2018"**

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

CONTRATISTA", previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

Cuando a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL AYUNTAMIENTO”, estará facultado para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “EL AYUNTAMIENTO”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “EL CONTRATISTA” conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **“EL CONTRATISTA”** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

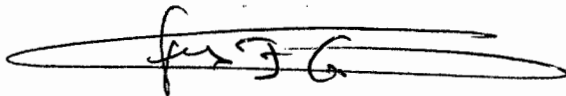
CONTRATO No. CO-K-378-027E/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

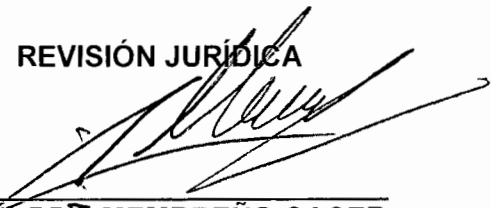
ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. FERNANDO JIMENEZ GONZALEZ


ING. LINCO JESUS BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-381
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523R FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE 2017
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 1 1 1 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	1.- GOBIERNO
FUNCIÓN:	1.- LEGISLACIÓN
SUBFUNCIÓN:	1.- LEGISLACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00743/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	20 DE ABRIL DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,353,794.95
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-015F/18 IO-827004998-E11-2018

CONTRATO No.:	CO-K-381-026F/2018
FECHA DE CONTRATO:	26 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-381.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, AV. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO ENTRE LA AV. MÁRTIRES DE CANANEA Y EL CÁRCAMO INDECO DE LA COL. INDECO CD. INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 1,154,319.93 SIN IVA \$ 1,339,011.12 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	\$ 401,703.34 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	60 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	02 DE JULIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	30 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATISTA:	C. AARON ZURIEL MERODIO MADRIGAL
R.F.C.	[REDACTED]
DOMICILIO FISCAL:	CALLE HICOTEA NÚMERO EXTERIOR MANZANA 8 LOTE 6 NÚMERO INTERIOR 6 C COLONIA POMOCA NACAJUCA, TABASCO C.P. 86245
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona Física: **"AARON ZURIEL MERODIO MADRIGAL"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.5.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.- El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE 2017**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00743/2018** de fecha **20 DE ABRIL DE 2018** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- I.7.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona Física: "**AARON ZURIEL MERODIO MADRIGAL**" bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-015F/18 IO-827004998-E11-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **25 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario más recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

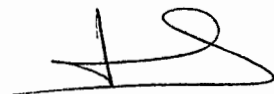
II.1.- Que es un ciudadano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución de este país y acredita su personalidad con la credencial de elector para votar con fotografía [REDACTED], RFC: [REDACTED]

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-381.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, AV. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO ENTRE LA AV. MÁRTIRES DE CANANEA Y EL CÁRCAMO INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO;** en este Municipio de Centro,

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,339,011.12 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL ONCE PESOS 12/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **02 DE JULIO DE 2018** y la terminación el día **30 DE AGOSTO DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 401,703.34 (CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición el día **29 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-381.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, AV. MÁRTIRES DE RÍO BLANCO ENTRE LA AV. MÁRTIRES DE CANANEA Y EL CÁRCAMO INDECO DE LA COL. INDECO CD. INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO.**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.**, y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-381-026F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

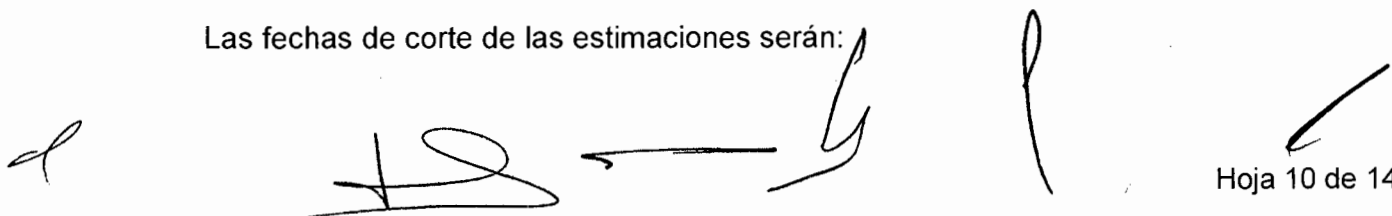
Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

1.- Los días 15 de cada mes.

2.- El último día del mes.

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función pública

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-381-026F/2018

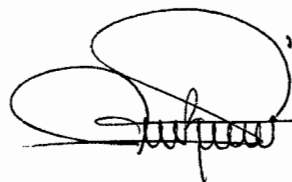
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"



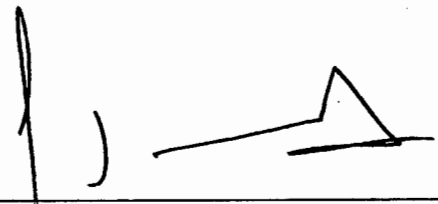
C. AARON ZURIEL MERODIO MADRIGAL

ELABORO



ING. LINCO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO



ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO.

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-382
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523J FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REMANENTE 2017
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 1 1 1 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	1.- GOBIERNO
FUNCIÓN:	1.- LEGISLACIÓN
SUBFUNCIÓN:	1.- LEGISLACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00744/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	20 DE ABRIL DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 577,585.58
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-013F/18 IO-827004998-E10-2018

CONTRATO No.:	CO-K-382-021F/2018
FECHA DE CONTRATO:	23 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-382.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE CALLE 2DA. CERRADA DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO ESQUINA CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 495,630.11 SIN IVA
	\$ 574,930.93 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	\$ 172,479.28 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	60 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	24 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATISTA:	C. AARON ZURIEL MERODIO MADRIGAL
R.F.C.:	[REDACTED]
DOMICILIO FISCAL:	CALLE HICOTEA NÚMERO EXTERIOR MANZANA 8 LOTE 6 NÚMERO INTERIOR 6 C COLONIA POMOCA NACAJUCA, TABASCO C.P. 86245
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona Física: **"AARON ZURIEL MERODIO MADRIGAL"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.5.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.-** El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REMANENTE 2017**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00744/2018** de fecha **20 DE ABRIL DE 2018** afectando el programa **No. K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- I.7.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona Física: "**AARON ZURIEL MERODIO MADRIGAL**" bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-013F/18 IO-827004998-E10-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **21 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

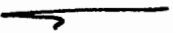
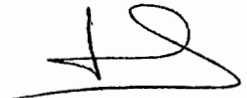
II.1.- Que es un ciudadano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución de este país y acredita su personalidad con la credencial de elector para votar con fotografía [REDACTED], RFC: [REDACTED]

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-382.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE CALLE 2DA. CERRADA DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO ESQUINA CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.; Localidad: 0001.- CD.**

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

VILLAHERMOSA., en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 574,930.93 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 93/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **26 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **24 DE AGOSTO DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 172,479.28 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición el día **25 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizaran durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-382.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE CALLE 2DA. CERRADA DE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO ESQUINA CON CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA.,** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-382-021F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte "**EL CONTRATISTA**" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "**EL CONTRATISTA**" en todo lo referente al contrato. El representante de "**EL CONTRATISTA**", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "**EL AYUNTAMIENTO**".

"**EL AYUNTAMIENTO**", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y "**EL CONTRATISTA**" tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de "**EL CONTRATISTA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", por lo que cualquier persona empleada por "**EL CONTRATISTA**" para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que "**EL CONTRATISTA**" se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo "**EL AYUNTAMIENTO**" y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

- 1.- Los días 15 de cada mes.
- 2.- El último día del mes.

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

- 1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función pública

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL AYUNTAMIENTO**". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "**EL CONTRATISTA**" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

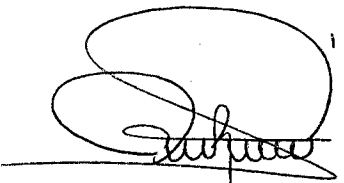
CONTRATO No. CO-K-382-021F/2018

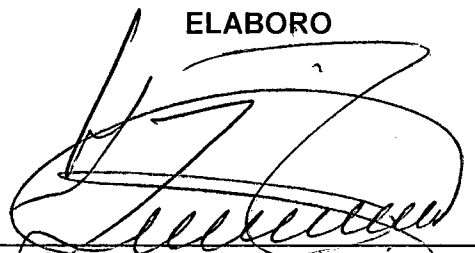
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTITRÉS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

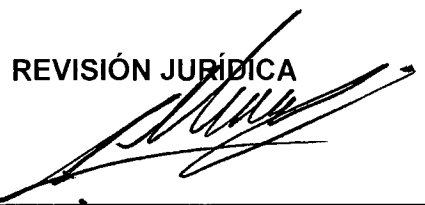

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. AARON ZURIEL MERODIO MADRIGAL

ELABORO

ING. LINO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-383
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523R FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE 2017
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCION AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00745/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	20 DE ABRIL DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 929,045.00
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-007F/18 IO-827004998-E6-2018

CONTRATO No.:	CO-K-383-012F/2018
FECHA DE CONTRATO:	20 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-383.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, CALLE EURÍPIDES HEREDIA ENTRE LA CALLE ERNESTINA MONTES Y LA CALLE ZAPOTAL DE LA COLONIA PENSIONES, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 774,581.69 SIN IVA \$ 898,514.76 IVA INCLUIDO
ANTICIPO	\$ 269,554.43 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	60 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	25 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	23 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA BALLHAUS, S.A. DE C.V.
R.F.C.	CBA9904154Z1
DOMICILIO FISCAL:	CALLE SANTOS DEGOLLADO SUR NUMERO EXTERIOR 109 ALTOS COLONIA CENTRO PARAISO, TABASCO C.P. 86605
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. ALEX BALLHAUS CHAVEZ
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral: **"CONSTRUCTORA BALLHAUS, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. ALEX BALLHAUS CHAVEZ**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.5.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.- El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE 2017**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00745/2018** de fecha **20 DE ABRIL DE 2018** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- I.7.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la moral: "**CONSTRUCTORA BALLHAUS, S.A. DE C.V.**" bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-007F/18 IO-827004998-E6-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "**CONSTRUCTORA BALLHAUS, S.A. DE C.V.**", CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 18,553 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES), VOLUMEN CCXXVIII (DOSCIENTOS VEINTIOCHO), DE FECHA 15 (QUINCE) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 13 (TRECE), DE ESTA JURISDICCIÓN CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 1999 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE), BAJO EL NÚMERO 19 DEL LIBRO DE ENTRADAS DE COMERCIO A FOLIOS DEL 85 AL 92 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 23; QUEDO ANOTADO A FOLIO 67 FRENTE Y 68 VUELTA DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO TOMO I.- REC. NO. 1215288.

II.2.- Que el **C. ALEX BALLHAUS CHAVEZ** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número ■■■■ acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad mercantil denominada "**CONSTRUCTORA BALLHAUS, S.A. DE C.V.**" CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,505 (CUATRO MIL QUINIENTOS CINCO), VOLUMEN 135 (CIENTO TREINTA Y CINCO), DE FECHA OCHO DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), ANTE LA FE DE LA LICENCIADO ROQUE ANTONIO CAMELO CANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 (CINCO) DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5751 * 6 INSC. NUM. 115 DE FECHA 27/07/2016, DUP. VOL. 61., por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

- II.3.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.7.-** Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-383.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, CALLE EURÍPIDES HEREDIA ENTRE LA CALLE ERNESTINA MONTES Y LA CALLE ZAPOTAL DE LA COLONIA PENSIONES, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.**, en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 898,514.76 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 76/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **25 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **23 DE AGOSTO DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 269,554.43** (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.), Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición el día **22 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir fianza por el

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-383.- REPOSICIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA EN HUNDIMIENTO DE VIALIDAD POR COLAPSO DE TUBERÍA EXISTENTE, CALLE EURÍPIDES HEREDIA ENTRE LA CALLE ERNESTINA MONTES Y LA CALLE ZAPOTAL DE LA COLONIA PENSIONES, VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.** .; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.,** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-383-012F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma "**EL CONTRATISTA**" podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**EL CONTRATISTA**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas.

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

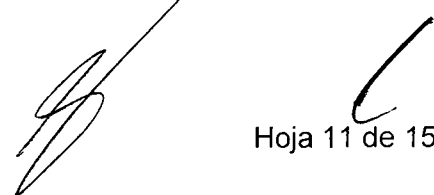
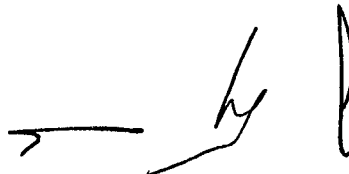
- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que "EL



CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

CONTRATISTA conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función pública

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco..

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-383-012F/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. ALEX BALLHAUS CHAVEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
CONSTRUCTORA BALLHAUS, S.A. DE C.V.

ELABORO

ING. LINO JESUS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-385
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5334 RAMO 33 FONDO III
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00851/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	09 DE MAYO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 2,780,979.48
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL

MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-010E/18

CONTRATO No.:	CO-K-385-018E/2018
FECHA DE CONTRATO:	26 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-385.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 8, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 2,368,667.55 SIN IVA \$ 2,747,654.36 IVA INCLUIDO
ANTICIPO	\$ 824,296.31 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	90 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	29 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA:	PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.
R.F.C.	PYE070130QM9
DOMICILIO FISCAL:	CALLE CÁOBA NÚMERO EXTERIOR MZ13 LT26 FRACC. BRISAS DEL CARRIZAL NACAJUCA, TABASCO, C.P. 86220
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
No. PADRÓN:	SC-RUC-01311

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ** en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.5.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.-** El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **RAMO 33 FONDO III; tipo MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00851/2018** de fecha **09 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- I.7.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-010E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, 44 y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **21 DE JUNIO DE 2018**, en virtud

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- I.8.- Que la persona moral **“PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.”**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2018-2019 **“DEL GOBIERNO DEL ESTADO”** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-01311**.
- I.9.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

- II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **“PROYECTOS Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.”**, y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO** el **C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral numero ■ **CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 17,788 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO), VOLUMEN NÚMERO 268 (DOSCIENTO SESENTA Y OCHO) FOLIO 236 AL 245, DE FECHA 29 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ELÍAS DAGDUG MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE 07 DE FEBRERO DE 2007, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 9729*1 INSC. NO. 210, DE FECHA 02/02/2007, DUP. VOL. 112.** por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-385.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 8, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ **2,747,654.36** (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 36/100 M.N.) Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **90 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **29 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “EL AYUNTAMIENTO” otorgará a “EL CONTRATISTA” un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ **824,296.31** (OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) Incluye el 16%

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

(dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a **“EL CONTRATISTA”** en una sola exhibición el día **28 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS.

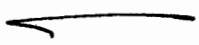
Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **“EL CONTRATISTA”**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL CONTRATISTA”** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 51, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento al que se refiere el artículo 53, fracción I; por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

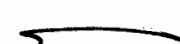
En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, “**EL AYUNTAMIENTO**” procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, “**EL CONTRATISTA**”, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-385.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 8, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-385-018E/2018**”

De igual Forma “**EL CONTRATISTA**” podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL CONTRATISTA”, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.



CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **“EL CONTRATISTA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo que cualquier persona empleada por **“EL CONTRATISTA”** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **“EL AYUNTAMIENTO”** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **“EL CONTRATISTA”** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **“EL AYUNTAMIENTO”**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **“EL AYUNTAMIENTO”**, estará facultado para ordenar a **“EL CONTRATISTA”** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **“EL AYUNTAMIENTO”**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **“EL CONTRATISTA”** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **“EL CONTRATISTA”** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.













CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.



CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

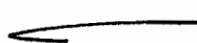
“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

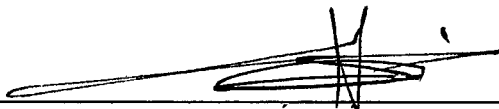
     

CONTRATO No. CO-K-385-018E/2018

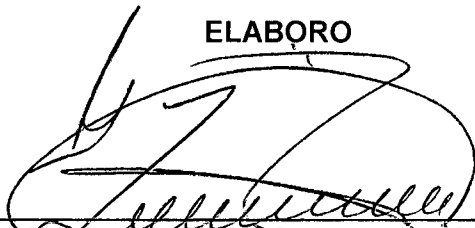
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

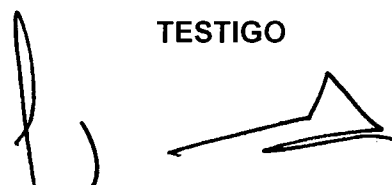
POR "EL AYUNTAMIENTO"

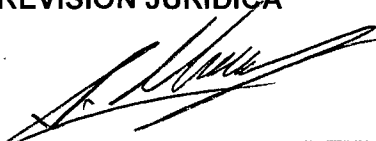
POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE "PROYECTOS Y
EDIFICACIONES, S.A. DE C.V."

ELABORO

ING. LINO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-386
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5334 RAMO 33 FONDO III
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00852/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	09 DE MAYO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 5,530,504.64
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL

MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-009E/18

CONTRATO No.:	CO-K-386-017E/2018
FECHA DE CONTRATO:	26 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-386.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 9, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 4,741,558.37 SIN IVA \$ 5,500,207.71 IVA INCLUIDO \$ 1,650,062.31 IVA INCLUIDO
ANTICIPO	
PLAZO DE EJECUCION:	90 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	29 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA:	PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V.
R.F.C.	PAT070802EM7
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA ALUMINIO NÚMERO EXTERIOR 3 NÚMERO INTERIOR F COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86010
APODERADO GENERAL:	C. ELEAZAR GARCIA FRIAS
REG. I. M. S. S.:	■
No. PADRÓN:	SC-RUC-03834

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. ELEAZAR GARCIA FRIAS** en calidad de **APODERADO GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

- 1.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- 1.4.-** Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- 1.5.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- 1.6.-** El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **RAMO 33 FONDO III**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00852/2018** de fecha **09 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- 1.7.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral "**PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V.**", bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-009E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, 44 y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **21 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.8.- Que la persona moral **"PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V."**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 **"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-03834**.

I.9.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

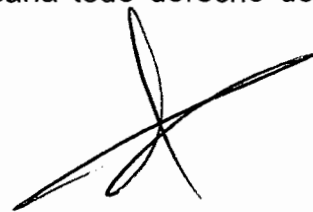
II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **"PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V."**, CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 10,454 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), VOLUMEN 272 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS), DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO SEIS DE ESTA IDENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO CON FECHA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2007, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 10428*1 INSC. NUM. 1624 DE FECHA 03/08/2007 VOL. 112.

II.2.- Que el **C. ELEAZAR GARCIA FRIAS** quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] acredita su personalidad como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad mercantil denominada **"PATRIMONIAL ATLANTIS, S.A. DE C.V."** CON TESTIMONIO DE ESCRITURA

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

PÚBLICA NO. 10,389 (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), VOLUMEN 279 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO NORBERTO LÓPEZ GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO SEIS DE ESTA IDENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELÍAS EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

- II.3.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

II.7.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **AVENIDA ALUMINIO NÚMERO EXTERIOR 3 NÚMERO INTERIOR F COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86010.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

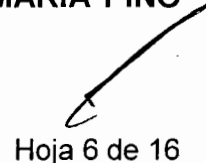
III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-386.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO**



CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

SUÁREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 9, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;
Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 5,500,207.71 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **90 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **29 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **26 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”**, comunique a **“EL AYUNTAMIENTO”** la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y **“EL CONTRATISTA”** se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.



CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “**EL AYUNTAMIENTO**” otorgará a “**EL CONTRATISTA**” un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ **1,650,062.31 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a “**EL CONTRATISTA**” en una sola exhibición el día **28 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba “**EL CONTRATISTA**”, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “**EL CONTRATISTA**” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

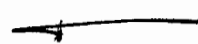
Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 51, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento al que se refiere el artículo 53, fracción I; por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-386.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 9, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número No. CO-K-386-017E/2018"

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

De igual Forma “EL CONTRATISTA” podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

CONTRATISTA", previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.



CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

Cuando a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

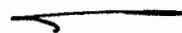
- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL AYUNTAMIENTO”, estará facultado para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “EL AYUNTAMIENTO”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “EL CONTRATISTA” conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.



CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **“EL CONTRATISTA”** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-386-017E/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

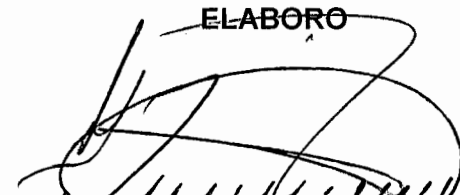
POR "EL AYUNTAMIENTO"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"


C. ELEAZAR GARCIA FRIAS
APODERADO GENERAL DE "PATRIMONIAL
ATLANTIS, S.A. DE C.V."

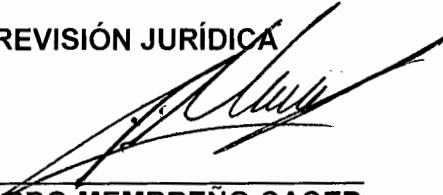
ELABORO


ING. LINO JESUS BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO


ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-387
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5334 RAMO 33 FONDO III
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00853/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	09 DE MAYO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 4,991,446.97
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-008E/18
CONTRATO No.:	CO-K-387-013E/2018
FECHA DE CONTRATO:	20 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-387.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSE MARÍA PINO SUAREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 10 CIUDAD DE VILLAHERMOSA MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 4,173,711.92 SIN IVA \$ 4,841,505.83 IVA INCLUIDO
ANTICIPO	\$ 1,452,451.75 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	90 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	25 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 3004, S.A. DE C.V.
R.F.C.	CCT050310NP2
DOMICILIO FISCAL:	ZENZONTLE, NÚMERO EXTERIOR 126, COLONIA RESIDENCIAL LA CEIBA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86180
APODERADO GENERAL:	C. ABRAHAM MARTÍNEZ GARCÍA
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
No. PADRÓN:	SC-RUC-00958

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 3004, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. ABRAHAM MARTÍNEZ GARCÍA** en calidad de **APODERADO GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.5.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.-** El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **RAMO 33 FONDO III; tipo MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00853/2018** de fecha **09 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- I.7.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 3004, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-008E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, 44 y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

I.8.- Que la persona moral **“CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 3004, S.A. DE C.V.”**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 **“DEL GOBIERNO DEL ESTADO”** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-00958**.

I.9.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **“CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 3004, S.A. DE C.V.”**, CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 20,113 (VEINTE MIL CIENTO TRECE), VOLUMEN NUMERO CCCIII (TRICENTÉSIMO TERCERO), DE FECHA 10 (DIEZ) DE MARZO DEL AÑO 2005 (DOS MIL CINCO) ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADAN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 27 (VEINTISIETE) DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA DEL ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE 23 DE MARZO DE 2005, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 7961 * 1 INSC. NUM. 532 DE FECHA 16/03/2005, VOL. 110.

II.2.- Que el **C. ABRAHAM MARTÍNEZ GARCÍA** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED] acredita su personalidad como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad mercantil denominada **“CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA 3004, S.A. DE C.V.”** con testimonio de ESCRITURA PÚBLICA NO. 45,106 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS), VOLUMEN DCXXVI (SEXCENTÉSIMO VIGESIMO SEXTO), DE FECHA 3 (TRES) DE SEPTIEMBRE DE (2015) DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, NOTARIO PÚBLICO

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

NUMERO 7 (SIETE), ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTISIETE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, AMBAS CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, DEL ESTADO DE TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 7961 * 1 INSC. NUM. 1796 DE FECHA 08/09/2015, DUP. VOL. 120 por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

- II.3.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.4.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

II.7.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **ZENZONTLE, NÚMERO EXTERIOR 126, COLONIA RESIDENCIAL LA CEIBA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86180.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

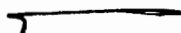
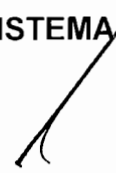
III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-387.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA**

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSE MARÍA PINO SUAREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 10 CIUDAD DE VILLAHERMOSA MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Localidad: **CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ **4,841,505.83** (**CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 83/100 M.N.**) Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **90 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **25 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **22 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”**, comunique a **“EL AYUNTAMIENTO”** la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y **“EL CONTRATISTA”** se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.



CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “**EL AYUNTAMIENTO**” otorgará a “**EL CONTRATISTA**” un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ **1,452,451.75 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a “**EL CONTRATISTA**” en una sola exhibición el día **22 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba “**EL CONTRATISTA**”, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “**EL CONTRATISTA**” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 51, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento al que se refiere el artículo 53, fracción I; por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-387.- CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA JOSE MARÍA PINO SUAREZ (TIERRA COLORADA) III ETAPA, SECTOR PYASUR FASE 10 CIUDAD DE VILLAHERMOSA MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-387-013E/2018"**

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

De igual Forma “EL CONTRATISTA” podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

CONTRATISTA en todo lo referente al contrato. El representante de **“EL CONTRATISTA”**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **“EL CONTRATISTA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo que cualquier persona empleada por **“EL CONTRATISTA”** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **“EL AYUNTAMIENTO”** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **“EL CONTRATISTA”** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.



CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

Cuando a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

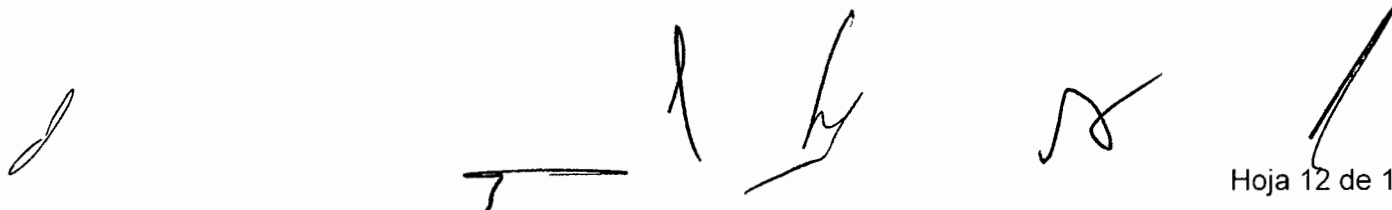
- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL AYUNTAMIENTO”, estará facultado para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “EL AYUNTAMIENTO”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “EL CONTRATISTA” conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:



CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

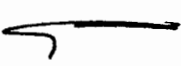
El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “EL AYUNTAMIENTO” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

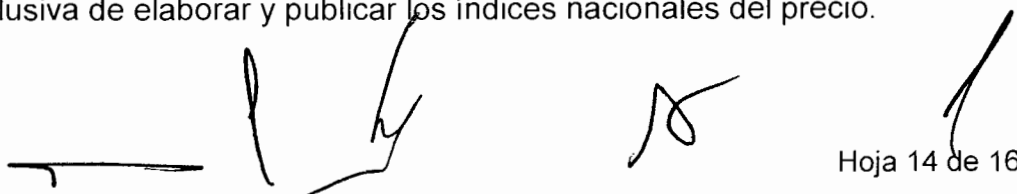
Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

- El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:
 - I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
 - II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
 - III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-387-013E/2018

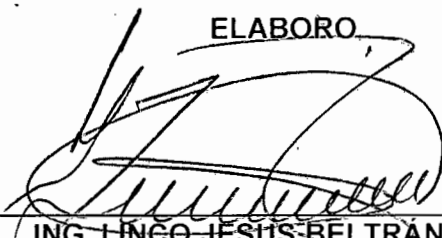
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

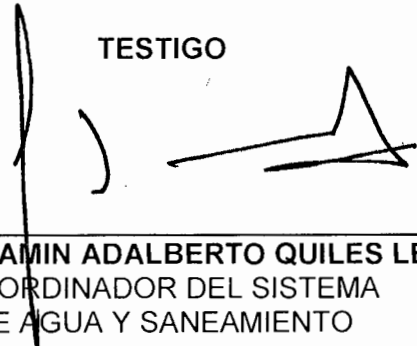
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

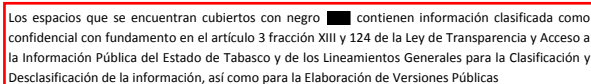

C. ABRAHAM MARTÍNEZ GARCÍA
APODERADO GENERAL "CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA 3004, S.A. DE C.V."


ELABORO,
ING. LINGO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS


TESTIGO
ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-390
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5335 RAMO 33 FONDO IV
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00855/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	11 DE MAYO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,563,170.59
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO	
DE CONTRATACION:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE	
CONTRATACIÓN:	AD-04/AU-004E/18
CONTRATO No.:	
FECHA DE CONTRATO:	CO-K-390-011E/2018
OBRA:	20 DE JUNIO DE 2018
	K-390.- RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y
	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO, CALLE
	PROLONGACIÓN BOULEVARD INGENIERO LEANDRO
	ROVIROSA WADE, COL. GAVIOTAS SUR.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 1,254,883.60 SIN IVA
	\$ 1,455,664.98 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	75 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	25 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2018
CONTRATISTA:	
R.F.C.	GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL:	GIR710419C59
	AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO EXTERIOR 1818
	COLONIA ATASTA DE SERRA VILLAHERMOSA, CENTRO,
	TABASCO, C.P. 86139
APODERADO GENERAL:	C. GABRIEL RUBIO OLIVO
REG. I. M. S. S.:	
No. PADRÓN:	SC-RUC-00231

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **"GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V. ."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. GABRIEL RUBIO OLIVO** en calidad de **APODERADO GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.-** Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.-** Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **RAMO 33 FONDO IV**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00855/2018** de fecha **11 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral "**GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V.**", bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/AU-004E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral "**GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V.**", a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 "**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**" bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-00231**.
- I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

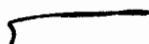
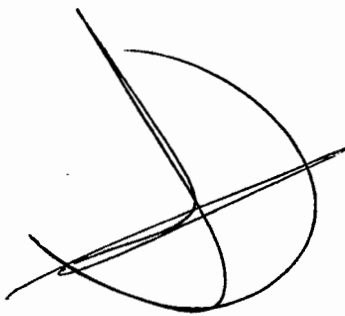
artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V.”, con testimonio de ESCRITURA NÚMERO 12,100 (DOCE MIL CIEN), LIBRO 313 (TRESCIENTOS TRECE), DE FECHA 5 (CINCO) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO LÓPEZ AGUIRRE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA), DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE ENTRADA 36953 DE FECHA DE ENTRADA 28 DE MAYO DE 2014, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 2627 *.

II.2.- Que el C. GABRIEL RUBIO OLIVO quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED] acredita su personalidad como APODERADO GENERAL de la Sociedad mercantil denominada “GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, S.A. DE C.V.” con testimonio de ESCRITURA NÚMERO 4,419 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE), VOLUMEN XXII (VIGÉSIMO SEGUNDO DE PROTOCOLO ABIERTO), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 32 (TREINTA Y DOS), CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 10 DE MAYO DE 2013, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 4765 * 1 INSC. NUM. 989 DE FECHA 02/05/2013, DUP. VOL. 118, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.3.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

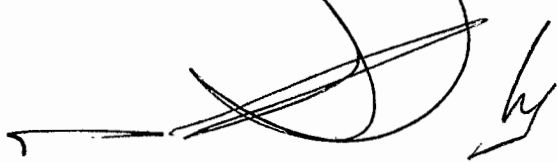
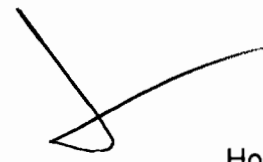



CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.7.-** Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **AV. ADOLFO RUIZ CORTINES NUMERO EXTERIOR 1818 COLONIA ATASTA DE SERRA VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86139.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-390.- RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO, CALLE PROLONGACIÓN BOULEVARD INGENIERO LEANDRO ROVIROSA WADE, COL. GAVIOTAS SUR; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,455,664.98 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **75 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **25 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **“EL AYUNTAMIENTO”** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-390.- RECONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO, CALLE PROLONGACIÓN BOULEVARD INGENIERO LEANDRO ROVIROSA WADE, COL. GAVIOTAS SUR**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-390-011E/2018**”

De igual Forma **“EL CONTRATISTA”** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL CONTRATISTA”, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

de construcción y “**EL CONTRATISTA**” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de “**EL CONTRATISTA**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, por lo que cualquier persona empleada por “**EL CONTRATISTA**” para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “**EL CONTRATISTA**” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “**EL AYUNTAMIENTO**” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “**EL CONTRATISTA**” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de “**EL AYUNTAMIENTO**”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “**EL AYUNTAMIENTO**”, estará

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

facultado para ordenar a **“EL CONTRATISTA”** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **“EL AYUNTAMIENTO”**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **“EL CONTRATISTA”** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día Último de cada mes
- 2.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **“EL CONTRATISTA”** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “**EL AYUNTAMIENTO**” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “**EL CONTRATISTA**”, entonces “**EL AYUNTAMIENTO**” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “**EL CONTRATISTA**” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-390-011E/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTE DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

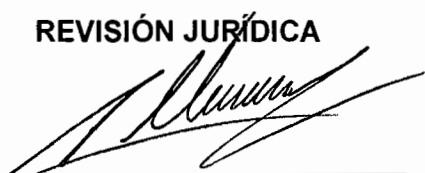
POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SANCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. GABRIEL RUBIO OLIVO
APODERADO GENERAL "GRUPO INDUSTRIAL
RUBIO, S.A. DE C.V."


ELABORO
ING. LINCO JESUS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS


TESTIGO
ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL ÁREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-394
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5094 CAPUFE
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00897/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	18 DE MAYO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 3,100,000.00
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL

MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	IR-04/AU-014E/18

CONTRATO No.:	CO-K-394-025E/2018
FECHA DE CONTRATO:	26 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-394.- MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 2,655,318.21 SIN IVA \$ 3,080,169.12 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	30 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	02 DE JULIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	31 DE JULIO DE 2018

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
R.F.C.	CAG1308218U2
DOMICILIO FISCAL:	CALLE CEIBA NÚMERO EXTERIOR 106 DEPTO 9 COLONIA FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86020
GERENTE GENERAL:	C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
No. PADRÓN:	SC-RUC-03183

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW** en calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **CAPUFE**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00897/2018** de fecha **18 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/AU-014E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, 44 y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **25 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral **"CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 **"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-03183**.

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **“CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V. ”**, y la personalidad del **GERENTE GENERAL** el **C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED] **CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 25,583 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES), VOLUMEN SETENTA Y CINCO (PROTOCOLO ABIERTO), DE FECHA 20 (VEINTE) DE AGOSTO DEL AÑO (2013) DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JULIO DEL AGUILA BELTRAN, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DE LA CUAL ES TITULAR LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE DEL AGUILA SANCHEZ, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE COMALCALCO DEL ESTADO TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO CON FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5457 * 6 PRIMERA INSC. NUM. 116 DE FECHA 06/08/2013, DUP. VOL. 97, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.**

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE CEIBA NÚMERO EXTERIOR 106 DEPTO 9 COLONIA FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86020.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

Subdirección del Área Urbana y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-394.- MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 3,080,169.12 (TRES MILLONES OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **02 DE JULIO DE 2018** y la terminación el día **31 DE JULIO DE 2018**.

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una institución de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, “**EL CONTRATISTA**”, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-394.- MANTENIMIENTO DE CALLES Y AVENIDAS CON EQUIPO BACHEADORA EN DIVERSOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-394-025E/2018**”

De igual Forma “**EL CONTRATISTA**” podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“**EL AYUNTAMIENTO**”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “**EL CONTRATISTA**” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes,

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **“EL AYUNTAMIENTO”**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **“EL CONTRATISTA”** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **“EL CONTRATISTA”** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “**EL AYUNTAMIENTO**” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “**EL CONTRATISTA**”, entonces “**EL AYUNTAMIENTO**” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “**EL CONTRATISTA**” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-394-025E/2018

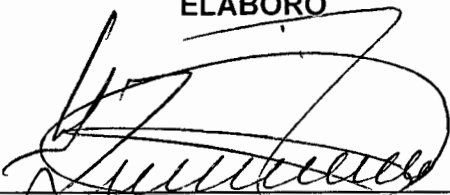
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

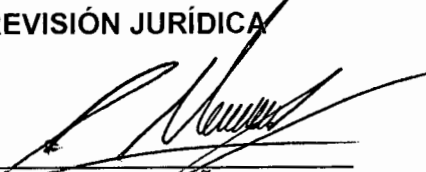

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW
GERENTE GENERAL DE "CONSTRUCCIONES
AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

ELABORO

ING. LINCO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL AREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-395
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5094 CAPUFE
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00887/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	18 DE MAYO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 999,462.21
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	AD-04/AU-005E/18

CONTRATO No.:	CO-K-395-019E/2018
FECHA DE CONTRATO:	26 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-395.- BACHEO DE CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRÍO, SECTOR 1 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 855,872.01 SIN IVA \$ 992,811.53 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	30 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	29 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	28 DE JULIO DE 2018

CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ATICA, S.A. DE C.V.
R.F.C.	CIA090302JI8
DOMICILIO FISCAL:	CALLE JUAN DE LA BARRERA NUMERO EXTERIOR 519 A COLONIA MIGUEL HIDALGO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86126
APODERADO GENERAL:	C. ESTHER VALDES GALLEGOS
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
No. PADRÓN:	SC-RUC-02595

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ATICA, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por la **C. ESTHER VALDES GALLEGOS** en calidad de **APODERADO GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **CAPUFE**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00887/2018** de fecha **18 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ATICA, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/AU-005E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **21 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ATICA, S.A. DE C.V."**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2018-2019 **"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-02595**.
- I.8.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo

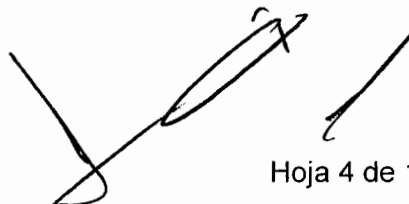
CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ATICA, S.A. DE C.V."**, CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO), VOLUMEN NUMERO V (QUINTO), DE FECHA 02 (DOS) DE MARZO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE) ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL GIL RAMÍREZ TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 14 (CATORCE) DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 27 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 12325*1 INSC. NUM. 768 DE FECHA 22/04/2009 DUP. VOL. 114.

II.2.- Que el **C. ESTHER VALDES GALLEGOS** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED] acredita su personalidad como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ATICA, S.A. DE C.V."** CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NO. 12,278 (DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO), VOLUMEN CCCXVIII (TRESCIENTOS DIECIOCHO), DE FECHA 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL ALBERTO PINTO CASTELLANOS, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 3 (TRES) DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO MANUEL PINTO MIER Y CONCHA NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 (TRES) Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL CON JURISDICCION EN EL ESTADO DE TABASCO Y CON RESIDENCIA FIJA EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DE 13 DE OCTUBRE DEL 2014, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 12325*1 INSC. NUM. 1889 DE FECHA 26/09/2014 DUP. VOL. 119, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.



CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

- II.2.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.3.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.5.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.6.-** Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE JUAN DE LA BARRERA NUMERO EXTERIOR 519 A COLONIA MIGUEL HIDALGO VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86126.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento,

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-395.- BACHEO DE CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRÍO, SECTOR 1 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ **992,811.53**
(NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS)

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

53/100 M.N.) Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **29 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **28 DE JULIO DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que **“EL CONTRATISTA”**, comunique a **“EL AYUNTAMIENTO”** la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y **“EL CONTRATISTA”** se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

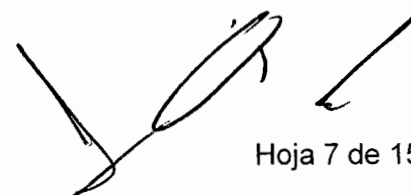
Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL CONTRATISTA”** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra



CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **“EL AYUNTAMIENTO”** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-395.- BACHEO DE CONCRETO ASFALTICO DE APLICACIÓN EN FRÍO, SECTOR 1 Y 6 EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-395-019E/2018”**

De igual Forma **“EL CONTRATISTA”** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

A





CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL CONTRATISTA”, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

de construcción y “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de “EL CONTRATISTA” y “EL AYUNTAMIENTO”, por lo que cualquier persona empleada por “EL CONTRATISTA” para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que “EL CONTRATISTA” se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo “EL AYUNTAMIENTO” y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a “EL CONTRATISTA” por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de “EL AYUNTAMIENTO”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “EL AYUNTAMIENTO”, estará

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

facultado para ordenar a “EL CONTRATISTA” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “EL AYUNTAMIENTO”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “EL CONTRATISTA” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de “EL AYUNTAMIENTO”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “EL CONTRATISTA” conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de “**EL AYUNTAMIENTO**”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“**EL AYUNTAMIENTO**” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “**EL CONTRATISTA**” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “**EL AYUNTAMIENTO**” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “**EL CONTRATISTA**”, entonces “**EL AYUNTAMIENTO**” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “**EL CONTRATISTA**” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “**EL AYUNTAMIENTO**”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos

   
Hoja 12 de 15

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

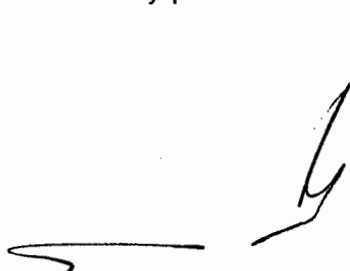
DÉCIMA

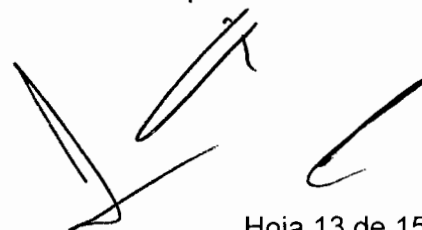
PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.







CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-395-019E/2018

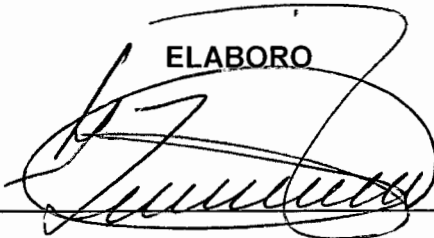
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

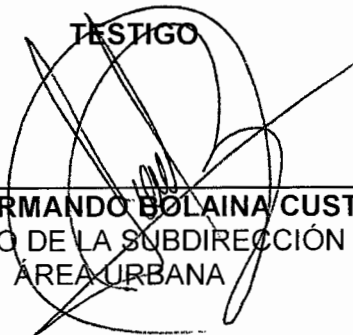
POR "EL AYUNTAMIENTO"

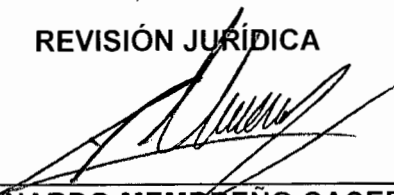
POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. ESTHER VALDES GALLEGOS
APODERADO GENERAL DE "CONSTRUCTORA E
INMOBILIARIA ATICA, S.A. DE C.V."

ELABORO

ING. LINCO JESUS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
OBRAS Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL
ÁREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

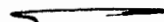
CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. CARMEN SANCHEZ GOMEZ** en calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

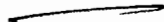
I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.-** El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **CAPUFE**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00958/2018** de fecha **01 DE JUNIO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/AU-010E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **25 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.-** Que la persona moral **"CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V."**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 **"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-02570**.
- I.8.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo

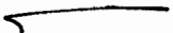
    

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

- II.1.-** Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada “**CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA CARSAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.**”, y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO** el **C. CARMEN SANCHEZ GOMEZ**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] **CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 37,163 (TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES), VOLUMEN CCCLXIX (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), DE FECHA 29 (VEINTINUEVE) DEL MES DE OCTUBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS ESTADO DE TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 5683 * 2 INSC. PUB. NUM. 260 DE FECHA 04/12/2012, DUP. VOL. 56.** por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.2.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.3.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.





CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]

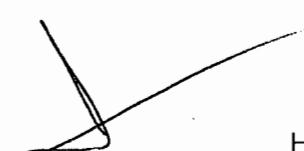
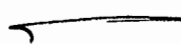
III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:





Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-396.- BACHEO ASFALTICO EN FRÍO EN EL POLIGONO DOS (PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, PASEO USUMACINTA, AV. FCO JAVIER MINA, AV. RUIZ CORTINES Y MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE), EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 997,999.84 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **02 DE JULIO DE 2018** y la terminación el día **31 DE JULIO DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **“EL AYUNTAMIENTO”** otorgará a **“EL CONTRATISTA”** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 299,399.95 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

El anticipo será entregado a **“EL CONTRATISTA”** en una sola exhibición el día **29 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **“EL CONTRATISTA”**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL CONTRATISTA”** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO,**

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

TABASCO y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 51, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento al que se refiere el artículo 53, fracción I; por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-396.- BACHEO ASFALTICO EN FRÍO EN EL POLIGONO DOS (PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA, AV. GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, PASEO USUMACINTA, AV. FCO JAVIER MINA, AV. RUIZ CORTINES Y MALECÓN LEANDRO ROVIROSA WADE), EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Localidad: 0001.- CD.**

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

VILLAHERMOSA y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-396-030E/2018**

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o



CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **“EL CONTRATISTA”** en todo lo referente al contrato. El representante de **“EL CONTRATISTA”**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **“EL AYUNTAMIENTO”**.

“EL AYUNTAMIENTO”, podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **“EL CONTRATISTA”** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **“EL CONTRATISTA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo que cualquier persona empleada por **“EL CONTRATISTA”** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **“EL CONTRATISTA”** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **“EL AYUNTAMIENTO”** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **“EL CONTRATISTA”** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

Cuando a juicio de “**EL AYUNTAMIENTO**”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “**EL AYUNTAMIENTO**”, estará facultado para ordenar a “**EL CONTRATISTA**” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “**EL AYUNTAMIENTO**”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “**EL CONTRATISTA**” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “**EL CONTRATISTA**” conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

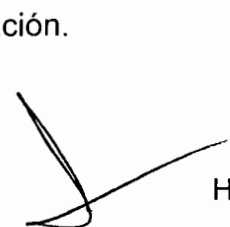
El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.



CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

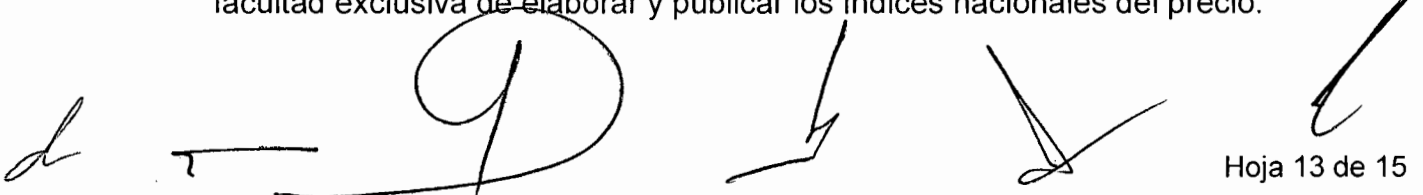
Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “**EL CONTRATISTA**” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

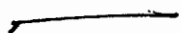
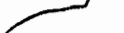
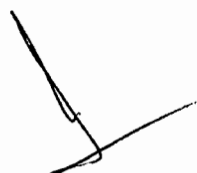
“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.

CONTRATO No. CO-K-396-030E/2018

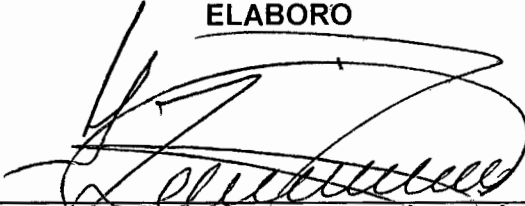
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

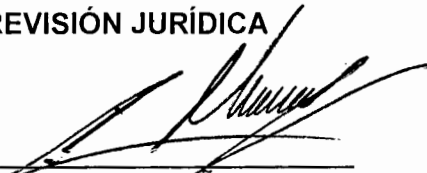

ARQ. ADRIAN RAMSES SANCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

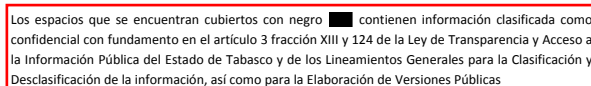

C. CARMEN SANCHEZ GOMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE "CONSTRUCTORA Y
COMERCIALIZADORA CARSAN DE MEXICO, S.A.
DE C.V."

ELABORO

ING. LINCO JESUS BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DEL
ÁREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-405
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5094 CAPUFE
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00939/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	18 DE MAYO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 999,553.44
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO	
DE CONTRATACION:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. PROCEDIMIENTO DE	
CONTRATACIÓN:	AD-04/AU-008E/18
CONTRATO No.:	CO-K-405-022E/2018
FECHA DE CONTRATO:	23 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-405.- BACHEO ASFALTICO EN FRÍO EN EL POLIGONO UNO (PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA, PASEO USUMACINTA Y AV. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA), EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 853,327.70 SIN IVA \$ 989,860.13 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	30 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	25 DE JULIO DE 2018
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.
R.F.C.	CAG1308218U2
DOMICILIO FISCAL:	CALLE CEIBA NÚMERO EXTERIOR 106 DEPTO 9 COLONIA FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86020
GERENTE GENERAL:	C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW
REG. I. M. S. S.:	
No. PADRÓN:	SC-RUC-03183

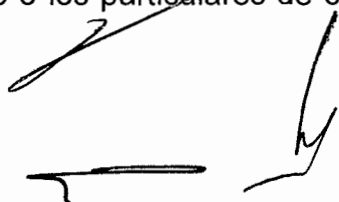
CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona moral: **“CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, representada por el **C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW** en calidad de **GERENTE GENERAL**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

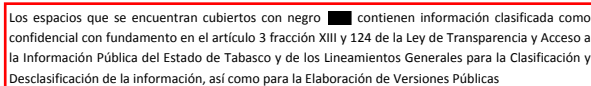
I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **CAPUFE**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00939/2018** de fecha **18 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona moral **"CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."**, bajo la modalidad de: **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, mediante el procedimiento No. **AD-04/AU-008E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículo 30, fracción III, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **21 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Que la persona moral **"CONSTRUCCIONES AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."**, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 **"DEL GOBIERNO DEL ESTADO"** bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-03183**.



Hoja 4 de 15

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CALLE CEIBA NÚMERO EXTERIOR 106 DEPTO 9 COLONIA FRAMBOYANES, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86020.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

Subdirección del Área Urbana y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-405.- BACHEO ASFALTICO EN FRÍO EN EL POLIGONO UNO (PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA, PASEO USUMACINTA Y AV. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA), EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 989,860.13 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 13/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **30 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **26 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **25 DE JULIO DE 2018**.

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, “EL CONTRATISTA” previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, “EL AYUNTAMIENTO” procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-405.- BACHEO ASFALTICO EN FRÍO EN EL POLIGONO UNO (PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA, PASEO USUMACINTA Y AV. GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA), EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-405-022E/2018”**

De igual Forma **“EL CONTRATISTA”** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **“EL CONTRATISTA”** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **“EL AYUNTAMIENTO”**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de **“EL CONTRATISTA”** y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

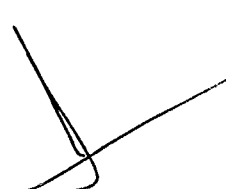
La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente.

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **“EL CONTRATISTA”** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:

- 1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.
- 2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.



CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

El pago de las estimaciones se efectuará en la Dirección de Finanzas de **“EL AYUNTAMIENTO”**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **“EL AYUNTAMIENTO”** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **“EL CONTRATISTA”**, entonces **“EL AYUNTAMIENTO”** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **“EL CONTRATISTA”** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **“EL AYUNTAMIENTO”**, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “EL CONTRATISTA” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA

TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-K-405-022E/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SANCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C. JAVIER EDUARDO BRERA LUTZOW
GERENTE GENERAL DE "CONSTRUCCIONES
AZUL DEL GOLFO, S.A. DE C.V."

ELABORO

ING. LINCO JESUS BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL AREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018^a

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-408
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	5334 RAMO 33 FONDO III
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B07 2 1 3 K K003
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B07.- MANEJO EFICIENTE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	1.- PROTECCIÓN AMBIENTAL
SUBFUNCIÓN:	3.- ORDENACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DRENAJE Y ALCANTARILLADO
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00878/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	21 DE MAYO DE 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 2,536,669.42
TIPO DE RECURSOS:	MUNICIPAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-011E/18

CONTRATO No.:	CO-K-408-020E/2018
FECHA DE CONTRATO:	23 DE JUNIO DE 2018
OBRA:	K-408.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA MIGUEL HIDALGO III ETAPA, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 2,146,652.09 SIN IVA \$ 2,490,116.42 IVA INCLUIDO \$ 747,034.93 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	
PLAZO DE EJECUCION:	60 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	24 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATISTA:	C. ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ
R.F.C.	[REDACTED]
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA COMALCALCO CARDENAS KM 1.5. S/N COLONIA ORIENTE 1ERA SECCIÓN, COMALCALCO, TABASCO C.P. 86650
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]
No. PADRÓN:	SC-RUC-03605



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL AYUNTAMIENTO”** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y por la otra parte la persona Física: **“C. ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL CONTRATISTA”**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

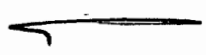
DECLARACIONES:

I.- “EL AYUNTAMIENTO” DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.5.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.6.-** El costo de los trabajos será cubierto con los orígenes de los recursos **RAMO 33 FONDO III**; tipo **MUNICIPAL**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00878/2018** de fecha **21 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K003.- DRENAJE Y ALCANTARILLADO**.
- I.7.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona Física "**C. ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ**", bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-011E/18**; lo anterior en base a lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, 44 y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **21 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

I.8.- Que la persona Física “**C. ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ**”, a la fecha de celebración del presente contrato, se encuentra inscrito en el padrón de contratistas del Estado de Tabasco 2017-2018 “**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**” bajo la Clave de Contratista **SC-RUC-03605**.

I.9.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos del artículo 25 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, como lo dispone el artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:

II.1.- Que es un ciudadano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución de este país y acredita su personalidad con la credencial de elector para votar con fotografía ■■■■■■■■■■, RFC: ■■■■■■■■■■

II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:



CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL AYUNTAMIENTO” encomienda a “EL CONTRATISTA” la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-408.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA MIGUEL HIDALGO III ETAPA, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **CD. VILLAHERMOSA**, en el Municipio de Centro, Tabasco, y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 2,490,116.42 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 42/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

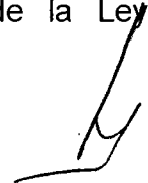
TERCERA.- PLAZOS.

“EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **26 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **24 DE AGOSTO DE 2018**.

“EL AYUNTAMIENTO” se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que “EL CONTRATISTA”, comunique a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos encomendados.

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL CONTRATISTA” se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 53 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, **“EL AYUNTAMIENTO”** otorgará a **“EL CONTRATISTA”** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 747,034.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.)** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

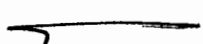
El anticipo será entregado a **“EL CONTRATISTA”** en una sola exhibición el día **25 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **“EL CONTRATISTA”**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **“EL CONTRATISTA”** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

La fianza fue otorgada, en términos de los Artículos 51 y 52 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por una instituciones de fianzas mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le notificó el fallo y adjudicación.

CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 51, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento al que se refiere el artículo 53, fracción I; por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

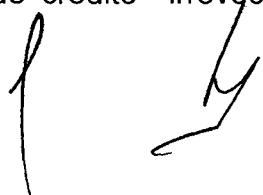
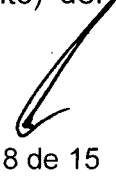
Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **“EL AYUNTAMIENTO”** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Concluida la Obra los trabajos se garantizan durante un plazo de 366 días naturales por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **“EL CONTRATISTA”**, deberá constituir fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total ejercido, misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

“para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-408.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, COLONIA MIGUEL HIDALGO III ETAPA, CD. VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO;** Localidad: **CD. VILLAHERMOSA** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-408-020E/2018”**

De igual Forma **“EL CONTRATISTA”** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el 5% (cinco por ciento) del

CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

monto total ejercido, o bien aportar recursos líquidos por el 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

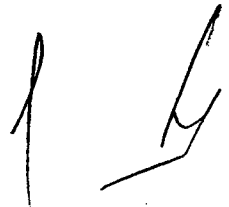
SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL AYUNTAMIENTO”, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte “EL CONTRATISTA” se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones; de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar o hacer las objeciones pertinentes a las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen dentro de los plazos establecidos en el Artículo 57 de la citada ley, y en general para actuar a nombre y por cuenta de “EL CONTRATISTA” en todo lo referente al contrato. El representante de “EL



CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

CONTRATISTA", previamente a su intervención a los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y en el presente contrato.



CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

Cuando a juicio de “**EL AYUNTAMIENTO**”, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).-Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, “**EL AYUNTAMIENTO**”, estará facultado para ordenar a “**EL CONTRATISTA**” su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).-Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y “**EL AYUNTAMIENTO**”, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de “**EL CONTRATISTA**” y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de 30 días naturales, las cuales deberán pagarse por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes

En base a lo establecido en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, “**EL CONTRATISTA**” conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá las siguientes deducciones aplicativas al importe de cada estimación:



CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

1.- Del 5 al millar como derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la contraloría.

2.- Del 2 al millar destinados a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción.

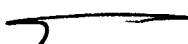
El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de “EL AYUNTAMIENTO”, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

“EL AYUNTAMIENTO” tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con el programa de obra, para lo cual “EL AYUNTAMIENTO” comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado, y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar “EL CONTRATISTA”, entonces “EL AYUNTAMIENTO” retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si “EL CONTRATISTA” no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a “EL AYUNTAMIENTO”, por cada día de atraso, y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al tres al millar, del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10 (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga del pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y conforme a los Artículos 104 y 147 de su Reglamento. Si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de “**EL CONTRATISTA**” para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

DÉCIMA SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

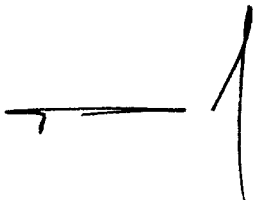
“EL AYUNTAMIENTO” podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos de los Artículos 63 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al procedimiento previsto en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que prevé:

- I.- Se iniciará a partir de que a “EL CONTRATISTA” le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 20 (veinte) días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I de esta norma legal.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, siempre que aquel no hubiere sido posible resolverlo mediante la conciliación entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



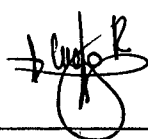
CONTRATO No. CO-K-408-020E/2018

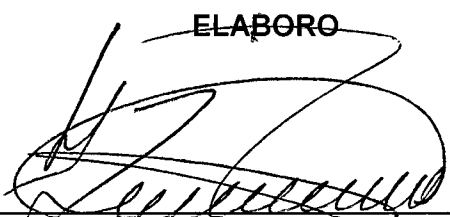
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

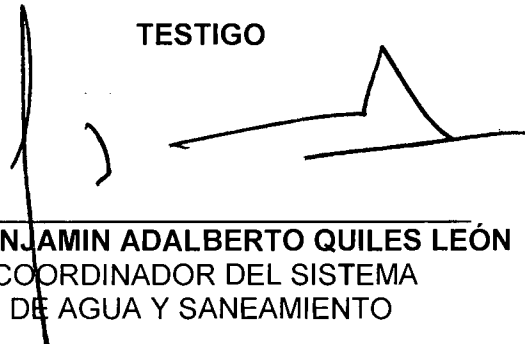
POR "EL AYUNTAMIENTO"

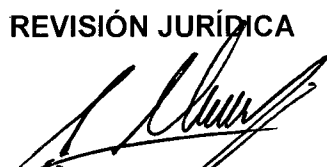
POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ

ELABORO

ING. LINO JESUS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP.
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-409
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523R FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE 2017
CLAVE PROGRAMATICA:	19 B08 2 2 3 K K002
UNIDAD RESPONSABLE:	19.- COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
ACT. INSTITUCIONAL:	B08.- MANEJO EFICIENTE Y SUSTENTABLE DEL AGUA POTABLE
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00879/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	11 DE MAYO DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 945,242.68
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	IR-04/SAS-003F/18 IO-827004998-E2-2018

CONTRATO No.:	CO-K-409-007F/2018
FECHA DE CONTRATO:	06 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-409.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE COLONIA MIGUEL HIDALGO ETAPA III, CD. VILLAHERMOSA MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 812,779.98 SIN IVA \$ 942,824.78 IVA INCLUIDO \$ 282,847.43 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	
PLAZO DE EJECUCION:	59 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	07 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	04 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATISTA:	C. ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ
R.F.C.	
DOMICILIO FISCAL:	CARRETERA COMALCALCO CARDENAS KM 1.5. S/N COLONIA ORIENTE 1ERA SECCIÓN, COMALCALCO, TABASCO C.P. 86650
REG. I. M. S. S.:	

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona Física: **"ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ"** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.
- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.

- I.4.- Que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 06 de Junio de 2016, establece que a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales será la encargada de licitar, adjudicar, celebrar contratos relacionadas con agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales que se realicen en el Municipio de Centro, Tabasco y la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento será la responsable de la Supervisión y Ejecución.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS EN REGIONES MARITIMAS REMANENTE 2017**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00879/2018** de fecha **11 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K002.- INFRAESTRUCTURA PARA AGUA POTABLE**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la persona Física: "**ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ**" bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/SAS-003F/18 IO-827004998-E2-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **04 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

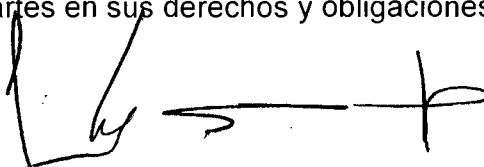
CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- Que es un ciudadano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución de este país y acredita su personalidad con la credencial de elector para votar con fotografía [REDACTED], RFC: [REDACTED]
- II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]
[REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.



CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-409.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE COLONIA MIGUEL HIDALGO ETAPA III, CD. VILLAHERMOSA MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA.,** en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: \$ **942,824.78 (NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 78/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **59 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **07 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **04 DE AGOSTO DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"**, comunique a **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 282,847.43 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición el día **06 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregó una copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir fianza por el

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-409.- AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE COLONIA MIGUEL HIDALGO ETAPA III, CD. VILLAHERMOSA MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.**, y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-409-007F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma "**EL CONTRATISTA**" podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**EL CONTRATISTA**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignent en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

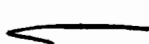
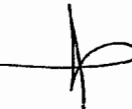
- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- Los días 15 de cada mes.
- 2.- El último día del mes.

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función publica

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

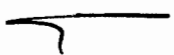
Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-409-007F/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C. ANDRES GOMEZ RODRIGUEZ

ELABORO

ING. LINO JESUS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEÓN
COORDINADOR DEL SISTEMA
DE AGUA Y SANEAMIENTO.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-410
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523J FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/00886/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	15 DE MAYO DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 5,180,417.06
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	LP-04/AR-004F/18 LO-827004998-E7-2018

CONTRATO No.:	CO-K-410-023F/2018
FECHA DE CONTRATO:	23 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-410.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA JARDINES DEL COUNTRY, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
LOCALIDAD:	0121.- RA. LAZARO CARDENAS 1RA. SECCIÓN
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 4,249,813.94 SIN IVA
	\$ 4,929,784.17 IVA INCLUIDO
ANTICIPO	\$ 1,478,935.25 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	60 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	24 DE AGOSTO DE 2018

CONTRATISTA:	VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.
R.F.C.	VCO160830TG7
DOMICILIO FISCAL:	CALLE CEDRO MANZANA 16 LOTE 3 COLONIA XOCHIMILCO, COMALCALCO, TABASCO C.P. 86369
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. RENE ARIAS HERNÁNDEZ
REG. I. M. S. S.:	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Acceso a la Información Pública en el artículo 3 fracción III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Los expedientes que se encuentran cubiertos con negro



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral: **"VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. RENE ARIAS HERNÁNDEZ**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.-** El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/00886/2018** de fecha **15 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la moral: **"VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V."** bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, mediante el procedimiento No. **LP-04/AR-004F/18 LO-827004998-E7-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción I, y 30, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **22 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Acceso a la Información Pública
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

**Dirección de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicios Municipales**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.-** Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "**VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.,**" y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO** la **C. RENE ARIAS HERNÁNDEZ**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] **CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13561 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO), VOLUMEN NÚMERO 167 (CIENTO SESENTA Y SIETE), DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUSTAVO EDUARDO OCAÑA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 (CUATRO) CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, BAJO EL FIME N-2016041051 CON EL SELLO DIGITAL DE TIEMPO 201612151654222307Z,** por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna
- II.3.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

II.7.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: [REDACTED]

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Subdirección del Área Rural** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-410.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA JARDINES DEL COUNTRY, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO .;** Localidad: **0121.- RA. LAZARO CARDENAS 1RA. SECCIÓN.**, en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos,

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 4,929,784.17 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **60 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **26 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **24 DE AGOSTO DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 1,478,935.25 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición el día **25 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
La información pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-410.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y GUARNICIONES DE CONCRETO HIDRÁULICO EN AVENIDA JARDINES DEL COUNTRY, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO .; Localidad: 0121.- RA. LAZARO CARDENAS 1RA. SECCIÓN.**, y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-410-023F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma **"EL CONTRATISTA"** podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a **"EL CONTRATISTA"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Rural**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte "**EL CONTRATISTA**" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "**EL CONTRATISTA**" en todo lo referente al contrato. El representante de "**EL CONTRATISTA**", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "**EL AYUNTAMIENTO**".

"**EL AYUNTAMIENTO**", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y "**EL CONTRATISTA**" tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de "**EL CONTRATISTA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", por lo que cualquier persona empleada por "**EL CONTRATISTA**" para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que "**EL CONTRATISTA**" se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo "**EL AYUNTAMIENTO**" y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente..



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función publica

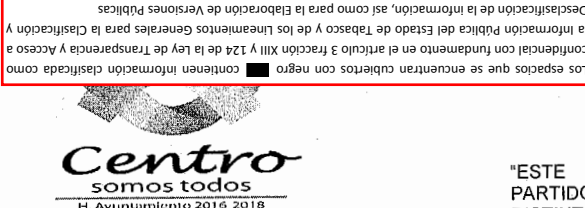
El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco..

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.



"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
la información pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como

Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

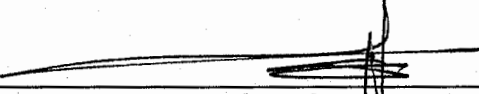
"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-410-023F/2018

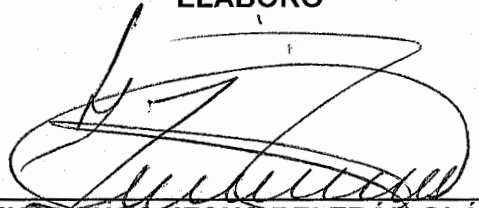
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

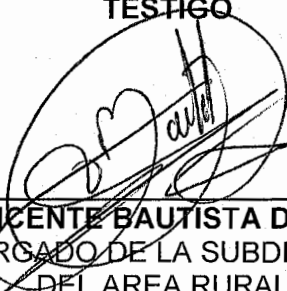
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

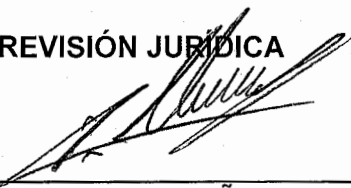

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. RENE ARIAS HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
VZN CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

ELABORO

ING. LINGO JESÚS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ÁNGEL
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL AREA RURAL.

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-411
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523S FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/0908/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	16 DE MAYO DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 1,725,698.00
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	IR-04/AR-012F/18 IO-827004998-E9-2018

CONTRATO No.:	CO-K-411-016F/2018
FECHA DE CONTRATO:	22 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-411.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ EN LA RA. ANICETO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
LOCALIDAD:	0291.-RA. ANICETO (T.S.)
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 1,467,277.51 SIN IVA \$ 1,702,041.91 IVA INCLUIDO
ANTICIPO:	\$ 510,612.57 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	75 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	08 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA:	EQUIPOS INDUSTRIALES CALDERON, S. A. DE C.V.
R.F.C.	EIC100928I74
DOMICILIO FISCAL:	CERRADA PUNTA BRAVA SIN NUMERO DOS MONTES TABASCO C.P. 86280
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. AUDOMARO CALDERON ASCENCIO
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]

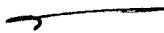
CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral: **"EQUIPOS INDUSTRIALES CALDERON, S. A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. AUDOMARO CALDERON ASCENCIO**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

- I.3.-** Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.-** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.-** El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/0908/2018** de fecha **16 DE MAYO DE 2018** afectando el programa **No. K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.-** Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la moral: "**EQUIPOS INDUSTRIALES CALDERON, S. A. DE C.V.**" bajo la modalidad de: **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, mediante el procedimiento No. **IR-04/AR-012F/18 IO-827004998-E9-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **20 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.-** Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **"EQUIPOS INDUSTRIALES CALDERON, S. A. DE C.V."**, y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO** la **C. AUDOMARO CALDERON ASCENCIO**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número [REDACTED] **CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 2,675 (DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO), VOLUMEN LXV (SEXAGÉSIMO QUINTO), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CESAR GARZA LUNA, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 30 (TREINTA), CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JAIME HUMBERTO LASTRA BASTAR CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CENTRO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 13904 * 1 INSC. NUM. 2052 DE FECHA 04/10/2010, DUP. VOL. 115.** por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.2.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.3.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.4.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.5.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.6.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CERRADA PUNTA BRAVA SIN NUMERO DOS MONTES TABASCO C.P. 86280.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la **Subdirección del Área Rural** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-411.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ EN LA RA. ANICETO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.;** Localidad: **0291.- ANICETO (T.S.).**, en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes,

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 1,702,041.91 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y UN PESO 91/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **75 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **26 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **08 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 510,612.57 (QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 57/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición el día **25 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizaran durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "**EL CONTRATISTA**" a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-411.- CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ EN LA RA. ANICETO EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.; Localidad: 0291.- ANICETO (T.S.),** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-411-016F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma "**EL CONTRATISTA**" podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**EL CONTRATISTA**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Rural**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte "**EL CONTRATISTA**" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "**EL CONTRATISTA**" en todo lo referente al contrato. El representante de "**EL CONTRATISTA**", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "**EL AYUNTAMIENTO**".

"**EL AYUNTAMIENTO**", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y "**EL CONTRATISTA**" tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de "**EL CONTRATISTA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", por lo que cualquier persona empleada por "**EL CONTRATISTA**" para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que "**EL CONTRATISTA**" se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo "**EL AYUNTAMIENTO**" y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente..

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función publica

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco..

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

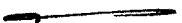
DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen; precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.








CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

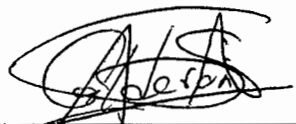
CONTRATO No. CO-K-411-016F/2018

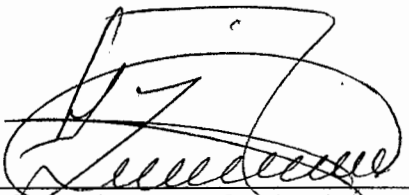
Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"

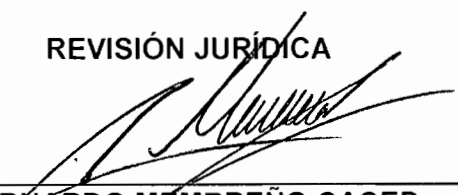

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. AUDOMARO CALDERON ASCENCIO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
EQUIPOS INDUSTRIALES CALDERON, S. A. DE
C.V.

ELABORO

ING. LINCO JESUS BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. VICENTE BAUTISTA DEL ÁNGEL
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL ÁREA RURAL.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-420
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523S FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 4 1 K K035
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	4.- RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	1.- DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K035.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/0946/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	19 DE MAYO DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 6,157,890.50
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	LP-04/AU-001F/18 LO-827004998-E3-2018

CONTRATO No.:	CO-K-420-008F/2018
FECHA DE CONTRATO:	19 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-420.-CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA INDECO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 5,228,763.73 SIN IVA \$ 6,065,365.93 IVA INCLUIDO \$ 1,819,609.78 IVA INCLUIDO
ANTICIPO	
PLAZO DE EJECUCION:	75 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	21 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES GENERALES PROINFRA, S. DE R. L. DE C.V.
R.F.C.	CGP160317HA3
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA GREGORIO MENDEZ MAGAÑA NUM EXTERIOR 314 LOCAL 1 COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86150
APODERADO GENERAL:	C. LUIS ALBERTO MARTINEZ VAZQUEZ
REG. I. M. S. S.:	



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con un color negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral: **"CONSTRUCCIONES GENERALES PROINFRA, S. DE R. L. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. LUIS ALBERTO MARTINEZ VAZQUEZ**, en su calidad de **APODERADO GENERAL** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.



Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/0946/2018** de fecha **19 DE MAYO DE 2018** afectando el programa **No. K035.- INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la moral: **"CONSTRUCCIONES GENERALES PROINFRA, S. DE R. L. DE C.V."** bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, mediante el procedimiento No. **LP-04/AU-001F/18 LO-827004998-E3-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción I, y 30, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Hoja 3 de 15



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
La información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [] contienen información clasificada como



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada **"CONSTRUCCIONES GENERALES PROINFRA, S. DE R. L. DE C.V."**, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 19,499 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), VOLUMEN CX (CIENTO DIEZ) DE PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA 17 (DIECISIETE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 12 (DOCE), Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA DEL MUNICIPIO CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2016, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 19506 * 1 INSC. NUM. 1109 DE FECHA 06/06/2016, DUP. VOL. 121.

II.2.- Que el **C. LUIS ALBERTO MARTINEZ VAZQUEZ** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] acredita su personalidad como **APODERADO GENERAL** de la Sociedad mercantil denominada **"CONSTRUCCIONES GENERALES PROINFRA, S. DE R. L. DE C.V."** CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1243 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), VOLUMEN 16 (DIECISÉIS) PA FOLIO 4577 AL 4580, DE FECHA TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ANTE LA FE DEL LICENCIADO ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 (OCHO) DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, SELLO DIGITAL DE TIEMPO 20170419161501 9096Z, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.3.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
la información pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.
- II.6.-** Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.
- II.7.-** Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **AVENIDA GREGORIO MENDEZ MAGAÑA NUM EXTERIOR 314 LOCAL 1 COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86150 .**
- III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**
- III.1.-** Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.
- III.2.-** Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.
- III.3.-** Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
La información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro o rojo contienen información clasificada como



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique **"EL AYUNTAMIENTO"**, a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-420.-CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA INDECO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.,** en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 6,065,365.93 (SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.),** Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **75 días naturales,** siendo la fecha de inicio el día **21 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **03 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Descripción de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATISTA", comunique a "EL AYUNTAMIENTO" la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: \$ 1,819,609.78 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 78/100 M.N.), Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a "EL CONTRATISTA" en una sola exhibición el día 20 DE JUNIO DE 2018 y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Acceso a la Información Pública en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, **"EL CONTRATISTA"** previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** a su elección, deberá constituir fianza por el

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-420.-CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EN LA COLONIA INDECO, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.,** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-420-008F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma "**EL CONTRATISTA**" podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

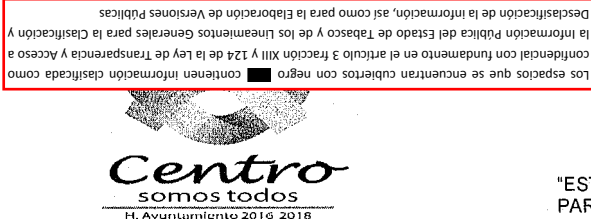
"**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**EL CONTRATISTA**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente..

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que "EL

A

—

h

X

J

—



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
La información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro [] contienen información clasificada como



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

CONTRATISTA conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función publica

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco..

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO". Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de "EL CONTRATISTA" para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción III y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas
La información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y
confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a
Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ o negro ■



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-420-008F/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

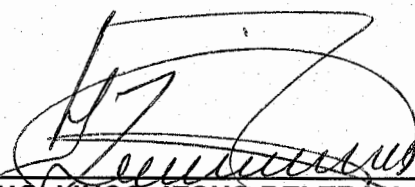
POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONTRATISTA"


ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


C. LUIS ALBERTO MARTINEZ VAZQUEZ
APODERADO GENERAL DE
CONSTRUCCIONES GENERALES PROINFRA, S.
DE R. L. DE C.V.

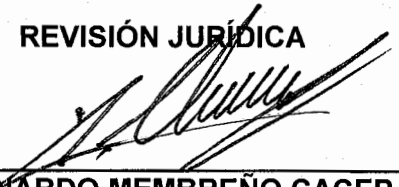
ELABORO


ING. LINO JESUS BELTRAN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO


ARQ. JUAN ARMANDO BOLINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL ÁREA URBANA.

REVISIÓN JURÍDICA


LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT. - CONTRATO
PROYECTO No.:	K-421
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523S FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 2 1 K K005
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	2.- VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1.- URBANIZACIÓN
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K005.- URBANIZACIÓN
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/0947/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	19 DE MAYO DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 3,622,532.39
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	LP-04/AU-003F/18 LO-827004998-E5-2018

CONTRATO No.:	CO-K-421-010F/2018
FECHA DE CONTRATO:	19 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-421.- PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA GUARNICIONES Y BANQUETAS Y LUMINARIAS EN PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO, VILLAHERMOSA, TABASCO
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 3,060,347.94 SIN IVA
	\$ 3,550,003.61 IVA INCLUIDO
ANTICIPO	\$ 1,065,001.08 IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	90 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	21 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CONTRATISTA:	GESTION EMPRESARIAL DE OBRAS, S.A DE C.V.
R.F.C.	GEO151226FI5
DOMICILIO FISCAL:	CERRADA EL DUENDE NÚMERO EXTERIOR 10 COLONIA LAS MANDARINAS RIO VIEJO 1A. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO C.P. 86127
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. DANIEL GONZALEZ ORTIZ
REG. I. M. S. S.:	

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará "**EL AYUNTAMIENTO**" representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral: "**GESTION EMPRESARIAL DE OBRAS, S.A DE C.V.**" a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATISTA**", representada por el **C. DANIEL GONZALEZ ORTIZ**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "**EL AYUNTAMIENTO**" DECLARA:

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/0947/2018** de fecha **19 DE MAYO DE 2018** afectando el programa No. **K005.- URBANIZACIÓN**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la moral: "**GESTION EMPRESARIAL DE OBRAS, S.A DE C.V.**" bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, mediante el procedimiento No. **LP-04/AU-003F/18 LO-827004998-E5-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción I, y 30, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **18 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

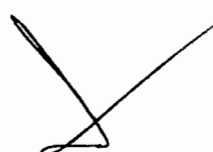
II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "**GESTION EMPRESARIAL DE OBRAS, S.A. DE C.V.**", CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA 4520 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE), VOLUMEN XC (NOVENTA), DE FECHA 4 (CUATRO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CESAR PORFIRIO JIMÉNEZ CORREA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO 1 (UNO), DEL ESTADO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MACUSPANA DEL ESTADO DE TABASCO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 22 DE ENERO DE 2016, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 19133 * 1 INSC. NUM. 115 DE FECHA 19/01/2016, DUP. VOL. 121.

II.2.- Que el **C. DANIEL GONZALEZ ORTIZ** quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral número ■■■■■■■■, acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Sociedad mercantil denominada "**GESTION EMPRESARIAL DE OBRAS, S.A. DE C.V.**" CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4016 (CUATRO MIL DIECISÉIS), VOLUMEN 89 (OCHENTA Y NUEVE) DE PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTIDÓS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL CACHÓN ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 (CUATRO), DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.3.- Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.

II.4.- Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.

  
Hoja 4 de 15

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

II.5.- Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

II.6.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.7.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **CERRADA EL DUENDE NÚMERO EXTERIOR 10 COLONIA LAS MANDARINAS RIO VIEJO 1A. SECCIÓN, CENTRO, TABASCO C.P. 86127.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "EL CONTRATISTA", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "EL AYUNTAMIENTO", a través de la

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

Subdirección del Área Urbana y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "EL CONTRATISTA", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.-Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-421.- PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA GUARNICIONES Y BANQUETAS Y LUMINARIAS EN PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO, VILLAHERMOSA, TABASCO** .; Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.**, en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 3,550,003.61 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRES PESOS 61/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **90 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **21 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **18 DE SEPTIEMBRE DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

CONTRATISTA", comunique a **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 1,065,001.08 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL UN PESOS 08/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a **"EL CONTRATISTA"** en una sola exhibición el día **20 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba **"EL CONTRATISTA"**, previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "EL CONTRATISTA" previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizaran durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-421.- PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA GUARNICIONES Y BANQUETAS Y LUMINARIAS EN PROLONGACIÓN AVENIDA MEXICO, VILLAHERMOSA, TABASCO .;** Localidad: **0001.- CD. VILLAHERMOSA.,** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-421-010F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma "**EL CONTRATISTA**" podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "**EL CONTRATISTA**" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

Por su parte **"EL CONTRATISTA"** se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL AYUNTAMIENTO", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de **"EL CONTRATISTA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, por lo que cualquier persona empleada por **"EL CONTRATISTA"** para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que **"EL CONTRATISTA"** se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo **"EL AYUNTAMIENTO"** y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

consignen en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, "EL AYUNTAMIENTO", estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y "EL AYUNTAMIENTO", considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de "EL CONTRATISTA", y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente..

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que "EL

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

CONTRATISTA conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función publica

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco..

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

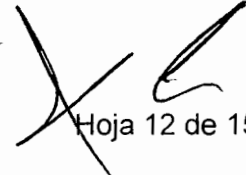
"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.





CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

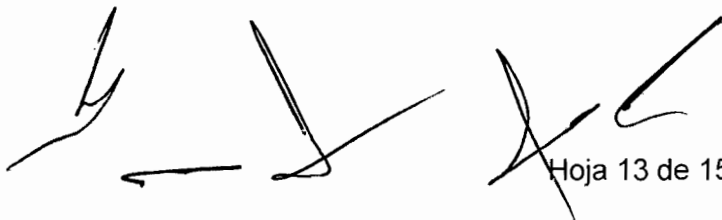
DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.

1



CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

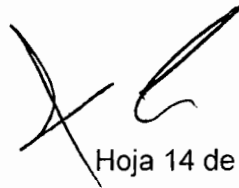
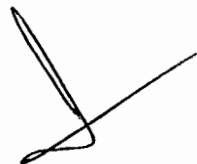
El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-421-010F/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"

C. DANIEL GONZALEZ ORTIZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
GESTION EMPRESARIAL DE OBRAS, S.A DE C.V.

ELABORO

ING. LINCO JESUS-BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL ÁREA URBANA.

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

MODALIDAD DE EJECUCION:	CT.- CONTRATO
PROYECTO No.:	K-424
ORIGEN DE LOS RECURSOS:	523S FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I
CLAVE PROGRAMATICA:	08 B02 2 4 2 K K037
UNIDAD RESPONSABLE:	08.- DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES
ACT. INSTITUCIONAL:	B02.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	2.- DESARROLLO SOCIAL
FUNCIÓN:	4.- RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN:	2.- CULTURA
PROGRAMA:	K.- PROYECTOS DE INVERSIÓN
PROGRAMA:	K037.- INFRAESTRUCTURA CULTURAL
OFICIO DE AUTORIZACION:	DP/SPR/0961/2018
FECHA OFICIO DE AUT.:	01 DE JUNIO DEL 2018
IMPORTE AUTORIZADO:	\$ 8,550,000.00
TIPO DE RECURSOS:	FEDERAL
MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. DE LICITACION Y/O CONTRATACIÓN:	LP-04/AU-005F/18 LO-827004998-E8-2018

CONTRATO No.:	CO-K-424-024F/2018
FECHA DE CONTRATO:	23 DE JUNIO DEL 2018
OBRA:	K-424.- CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL "CARLOS PELLICER CAMARA" ETAPA 3
LOCALIDAD:	0001.- CD. VILLAHERMOSA
IMPORTE CONTRATADO:	\$ 7,357,755.06 SIN IVA \$ 8,534,995.87 IVA INCLUIDO \$ 2,560,498.76 IVA INCLUIDO
ANTICIPO	
PLAZO DE EJECUCION:	120 DÍAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	26 DE JUNIO DE 2018
FECHA DE CONCLUSION:	23 DE OCTUBRE DE 2018

CONTRATISTA:	SANPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
R.F.C.	SCO010117I32
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA LAGUNA DE LAS ILUSIONES NÚMERO EXTERIOR 20 FRACCIONAMIENTO LAGUNA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86019
ADMINISTRADOR ÚNICO:	C. CESAR SÁNCHEZ VIDAL
REG. I. M. S. S.:	[REDACTED]

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a quien en lo sucesivo se denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** representado en este acto por el **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, en su calidad de Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por la otra parte la persona moral: **"SANPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, representada por el **C. CESAR SÁNCHEZ VIDAL**, en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- **"EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:**

- I.1.- Que conforme lo establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, siendo una entidad jurídica con personalidad y patrimonio propios, cuya función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del presente contrato.
- I.2.- Que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es una dependencia de la Administración Pública Municipal, cuya existencia se encuentra prevista en el Artículo 73 fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, reformada mediante decreto 151 de fecha 24 de Diciembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Estado a número 6918, en cuyo considerando Cuarto se actualiza la denominación de la dependencia responsable de participar en la planeación y elaborar el programa de obras públicas del Municipio, formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas; así como ejecutar directamente o a través de terceros la construcción de la obra pública en general del municipio, por si o con aportación de la Federación, el Estado o los particulares de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

- I.3.- Que en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XVI del artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en fecha **20 de Febrero de 2018**, la **C. CASILDA RUÍZ AGUSTÍN**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, designó al **ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO**, como Titular de la Dirección de Obras; Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; nombramiento que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna; por lo que tiene facultades para la celebración del presente contrato de conformidad con lo establecido en el **Artículo 159 Fracción XXVI** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro Tabasco.
- I.4.- Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco.
- I.5.- El costo de los trabajos será cubierto con recursos de **FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN I**, los cuales fueron autorizados por la Dirección de Programación Municipal mediante el Oficio No. **DP/SPR/0961/2018** de fecha **01 DE JUNIO DE 2018** afectando el programa No. **K037.- INFRAESTRUCTURA CULTURAL**.
- I.6.- Los trabajos objeto de este contrato se adjudicaron a la moral: **"SANPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."** bajo la modalidad de: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, mediante el procedimiento No. **LP-04/AU-005F/18 LO-827004998-E8-2018**; lo anterior en base a lo dispuesto en los Artículos 27, Fracción I, y 30, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, emitiéndose el Acta de Fallo y Adjudicación con fecha **22 DE JUNIO DE 2018**, en virtud de reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones técnicas y económicas requeridas y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- I.7.- Con el objeto de asegurar la suficiencia presupuestal que garantice el pago de los trabajos que se ejecutan en ejercicios fiscales subsecuentes, en caso de que sea necesario mas recursos, quedará sujeto a disponibilidad presupuestal en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación al artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

- II.1.- II.1.-** Que acredita la constitución de la Sociedad Mercantil, denominada "**SANPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**", y la personalidad del **ADMINISTRADOR ÚNICO** la **C. CESAR SÁNCHEZ VIDAL**, quien se identifica con la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral numero ■■■■■■ **CON TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NO. 3,321 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO), VOLUMEN 41 (CUARENTA Y UNO), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE ENERO DEL AÑO (2001) DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA AÍDA ALVAREZ ZURITA NOTARIO PÚBLICO SUBSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 18 (DIECIOCHO) DE ENERO DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO), BAJO EL NÚMERO 73 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS; A FOLIOS DEL 517 AL 523 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 106; QUEDANDO ANOTADO EN EL FOLIO 73 DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO TÓMO VII.- REC. NO. 313222**, por lo que ostenta la representación legal de la empresa y en consecuencia cuenta con facultades para la celebración del presente contrato misma que hasta la presente fecha no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.3.-** Que quien en este acto la representa tiene capacidad jurídica para obligar a su representada.
- II.4.-** Que la misma reúne las condiciones técnicas y económicas para convenir y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este convenio y que dispone de organización y elementos suficientes para ello.
- II.5.-** Que conoce plenamente y se sujetará al contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como, las normas de construcción e instalaciones vigentes, de la calidad de los materiales relativos a la obra, especificaciones generales y particulares de la misma, el proyecto, el programa de ejecución de los trabajos, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el presupuesto en que se consignan los precios unitarios y las cantidades de trabajo, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este contrato y en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato, así como los convenios y demás documentos que se pacten en el futuro.

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

II.6.- Declara ser una sociedad constituida bajo las leyes mexicanas y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este documento.

II.7.- Que señala para oír citas y notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este contrato, el domicilio ubicado en: **AVENIDA LAGUNA DE LAS ILUSIONES NÚMERO EXTERIOR 20 FRACCIONAMIENTO LAGUNA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86019.**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen expresamente que el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento de los contratos de obra pública.

III.3.- Que el procedimiento mediante los cuales las partes resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente manera; a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", se señalará fecha para llevar a efecto una audiencia de resolución de discrepancias entre las partes, la que tendrá verificativo en el lugar que indique "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de la **Subdirección del Área Urbana** y dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de recepción de la solicitud de "**EL CONTRATISTA**", el acuerdo tomado deberá constar en acta circunstanciada, que será firmada por las partes.

III.4.- Por lo que, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, libremente y sin coacción alguna, las partes han decidido formalizar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" la realización de los trabajos referentes a la obra: **K-424.- CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL "CARLOS PELLICER CAMARA" ETAPA 3.;** Localidad:

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

0001.- CD. VILLAHERMOSA., en este Municipio de Centro, Tabasco y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes, especificaciones generales y particulares de los trabajos, planos del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programas y presupuesto y demás anexos que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato es por la cantidad de: **\$ 8,534,995.87 (OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- PLAZOS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos en un plazo de **120 días naturales**, siendo la fecha de inicio el día **26 DE JUNIO DE 2018** y la terminación el día **23 DE OCTUBRE DE 2018**.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a verificar la terminación de los trabajos, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATISTA"**, comunique a **"EL AYUNTAMIENTO"** la conclusión de los trabajos encomendados.

"EL AYUNTAMIENTO" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a elaborar el acta de recepción física, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de verificación de la terminación de los trabajos.

Ambas partes convienen en elaborar el finiquito de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de recepción física.

CUARTA.- ANTICIPOS.

De conformidad con el artículo 50 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL AYUNTAMIENTO"** otorgará a **"EL CONTRATISTA"** un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto pactado en la cláusula segunda de este contrato, lo cual importa la cantidad de: **\$ 2,560,498.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.)**, Incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, en términos de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo será entregado a "**EL CONTRATISTA**" en una sola exhibición el día **25 DE JUNIO DE 2018** y deberá ser amortizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

QUINTA.- GARANTÍAS.

Para garantizar los anticipos que en su caso reciba "**EL CONTRATISTA**", previamente a la formalización del contrato presentará póliza de fianza que deberá constituirse por la totalidad del importe del anticipo.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, "**EL CONTRATISTA**" previamente a la formalización del contrato presentó póliza de fianza que se constituyó por el 10% (diez por ciento) del importe del contrato.

Las fianzas fueron otorgadas, en términos de las Fracciones I y II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por una Institución financiera Mexicana debidamente autorizada a favor de la **DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** y entregadas dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le entregue copia del acta de fallo de adjudicación.

Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo al que se refiere el artículo 48 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dentro del plazo señalado en esta cláusula, no procederá el diferimiento; al que se refiere el artículo 50 fracción I, por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, obligaciones o responsabilidades, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva la fianza conforme a lo establecido en los Artículos 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

En apego al **Artículo 66** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a su elección, deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos misma que deberá ser emitida en los siguientes términos:

"para garantizar la buena calidad en la ejecución de la obra, de manera enunciativa mas no limitativa y responder de los defectos y vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado en la ejecución de la obra relativo a: **K-424.- CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE CULTURAL "CARLOS PELLICER CAMARA" ETAPA 3.; Localidad: 0001.- CD. VILLAHERMOSA.,** y toda las demás obligaciones derivadas del contrato número **No. CO-K-424-024F/2018**".

La institución afianzadora deberá aceptar expresamente lo preceptuado en los Artículos 279, 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

De igual Forma "EL CONTRATISTA" podrá en caso de no presentar la fianza presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

SEXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO", a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, designará a los representantes que tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene, en términos de los artículos 112 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá realizar las inspecciones de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición y/o de fabricación.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, delega en la **Subdirección del Área Urbana**, la supervisión y suscripción de los documentos que se generen con relación a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

Por su parte "**EL CONTRATISTA**" se obliga a nombrar a un superintendente de construcción, en términos de los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el que deberá conocer el proyecto, las normas y especificaciones y estará facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como para aceptar u objetar dentro del plazo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "**EL CONTRATISTA**" en todo lo referente al contrato. El representante de "**EL CONTRATISTA**", previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "**EL AYUNTAMIENTO**".

"**EL AYUNTAMIENTO**", podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción y "**EL CONTRATISTA**" tendrá la obligación de nombrar a otra que reúna los requisitos.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente convenido que no existe ningún vínculo o relación laboral entre los empleados de "**EL CONTRATISTA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", por lo que cualquier persona empleada por "**EL CONTRATISTA**" para los fines del presente contrato, son única y exclusivamente responsabilidad de éste último obligándose a cumplir con todas las obligaciones patronales de seguridad social, fiscales y demás obligaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido que "**EL CONTRATISTA**" se obliga a asumir toda la responsabilidad que pudiera originarse de algún conflicto laboral o de seguridad social derivado de las relaciones de trabajo con sus subordinados, obligándose a sacar a salvo "**EL AYUNTAMIENTO**" y deslindándolo de cualquier conflicto laboral.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el catálogo de conceptos, se pagarán a base de precios unitarios, en términos del Artículo 45 fracción I de la

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad, el financiamiento y el costo de las obligaciones estipuladas en las bases de la licitación y en el contrato. Los precios unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y en el presente contrato.

Cuando a juicio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el catálogo de conceptos, se procederá de la siguiente forma:

- a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate, **"EL AYUNTAMIENTO"**, estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.
- b).- Si para estos trabajos no existen conceptos y precios unitarios en el contrato y **"EL AYUNTAMIENTO"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos con la intervención de **"EL CONTRATISTA"**, y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor de un mes, las cuales deberán pagarse por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la residencia de la obra, y el contratista haya presentado la factura correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las fechas de corte de las estimaciones serán:

- 1.- El día 15 de cada mes.
- 2.- El día Último de cada mes
- 3.- Y el último día del programa de Obra vigente..

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

En base a lo establecido en el Artículo 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a lo establecido en el **Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos**, por lo que **"EL CONTRATISTA"** conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, cubrirá la siguiente deducción:

1.- De 5 al millar como servicios de vigilancia, inspección y control encomendados a la secretaria de la función publica

El pago del anticipo y las estimaciones se efectuarán en la Dirección de Finanzas de **"EL AYUNTAMIENTO"**, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86034, Villahermosa, Tabasco..

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa de obra, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará mensualmente el importe acumulado de los trabajos ejecutados contra los que debieron realizarse de acuerdo al programa autorizado y si como consecuencia de la comparación, el importe de la obra ejecutada es menor de la que debió realizar **"EL CONTRATISTA"**, entonces **"EL AYUNTAMIENTO"** retendrá provisionalmente el 3% (tres por ciento) de la diferencia que resulte de los importes acumulados de la obra que debió ejecutarse menos el de la realmente ejecutada conforme al programa convenido, esta penalización se aplicará como una retención económica a la estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que el contratista podrá recuperar, en las próximas estimaciones. La aplicación de estas retenciones tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, estos no se han concluido.

Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye la obra en la fecha de terminación señalada en el programa de obra autorizado, como pena convencional, deberá cubrir a **"EL AYUNTAMIENTO"**, por cada día de atraso y hasta la fecha en que los trabajos queden concluidos, una cantidad igual al 0.3% (tres al millar), del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado en el plazo estipulado, incluyendo las ampliaciones que se hayan autorizado.

El monto máximo que podrán alcanzar estas retenciones es del 10% (diez) por ciento del valor del contrato original y en caso de existir convenios de ampliación de monto, se sumarán al monto máximo de la penalización.

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas en esta cláusula, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que el porcentaje descrito en el tercer párrafo de esta cláusula sea rebasado, se tendrá que realizar en forma inmediata la rescisión del contrato, sujetándose a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA.- REINTEGRACIÓN DE SALDOS POR AMORTIZAR Y PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de saldos por amortizar y pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el segundo párrafo del Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Conforme establece el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS.

El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en la fracción II del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si el contratista no presenta la solicitud de ajuste de costos anexando el estudio correspondiente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al productor con servicios que determine el Banco de México, aplicables al periodo que los mismos indiquen, precluye el derecho de **"EL CONTRATISTA"** para reclamar dicho pago.

Acorde con la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica, publicada en el diario oficial de la Federación el 16 de Abril de 2008, a partir del 15 de Julio de 2011 el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía (INEGI) tiene la facultad exclusiva de elaborar y publicar los índices nacionales del precio.



CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

DÉCIMA

SEGUNDA CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender o rescindir administrativamente el contrato en los términos del Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en caso de presentarse alguna de las causas establecidas en el Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme al siguiente Procedimiento previsto en el Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

- I.- Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al plazo señalado en la fracción I de este artículo.

DÉCIMA

TERCERA JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; de conformidad a lo establecido en el Artículo 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para solucionar cualquier conflicto derivado de la interpretación o cumplimiento de este contrato, siempre que éste no hubiere sido posible resolverlo mediante el dialogo entre las partes, renunciando al domicilio presente o futuro que tuviere.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro ■ contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER
PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES
DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CONTRATO No. CO-K-424-024F/2018

Leído el presente contrato y estando de acuerdo las partes que en el intervinieron, en su contenido, alcances y fuerza legal, se firma en dos tantos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ARQ. ADRIAN RAMSÉS SÁNCHEZ TENORIO
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"

C. CESAR SÁNCHEZ VIDAL
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
SANPER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ELABORO

ING. LINCO JESUS BELTRÁN OLÁN
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
Y SERVICIOS

TESTIGO

ARQ. JUAN ARMANDO BOLAINA CUSTODIO
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN
DEL ÁREA URBANA

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. BERNARDO MEMBREÑO CACEP
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/108/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DOOTSM/4238/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- Pase de lista a los asistentes. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio **DOOTSM/4238/2018**, el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"26 contratos de obra pública, correspondientes al segundo trimestre del 2018"**, para efectos de que previo análisis y valoración, este Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1494/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta, consistentes en: **"26 contratos de obra pública, correspondientes al segundo trimestre del 2018"**. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. -----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificados o identificables, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
11. Agosto 2014-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

1. **CONTRATO CO-K-310-005F-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - REGIMEN I.M.S.S., INE, DOMICILIO. -----
2. **CONTRATO CO-K-329-003E-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - REGIMEN I.M.S.S., IFE -----
3. **CONTRATO CO-K-343-004E-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - REGIMEN I.M.S.S., IFE. -----
4. **CONTRATO CO-K-348-014E-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - REGIMEN I.M.S.S., INE, DOMICILIO. -----
5. **CONTRATO CO-K-349-015E-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - REGIMEN I.M.S.S., IFE, DOMICILIO. -----
6. **CONTRATO CO-K-367-028F-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - R.F.C., REGIMEN I.M.S.S., DOMICILIO, NUMERO DE INE, R.F.C. -----
7. **CONTRATO CO-K-376-006E-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE IFE. -----
8. **CONTRATO CO-K-378-027E-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - R.F.C., REGIMEN I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C. ----- 
9. **CONTRATO CO-K-381-026F-2018.** Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:
 - R.F.C., REGIMEN I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C. DOMICILIO. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



9. CONTRATO CO-K-382-021F-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- R.F.C., REGIMEN I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C. DOMICILIO. -----

11. CONTRATO CO-K-383-012F-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE INE, DOMICILIO-----

12. CONTRATO CO-K-385-018E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE IFE, DOMICILIO -----

13. CONTRATO CO-K-386-017E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE INE -----

14. CONTRATO CO-K-387-013E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE INE -----

15. CONTRATO CO-K-390-011E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE INE -----

16. CONTRATO CO-K-394-025E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE IFE -----

17. CONTRATO CO-K-395-019E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE IFE -----

18. CONTRATO CO-K-396-030E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE INE, DOMICILIO. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

19. CONTRATO CO-K-405-022E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE IFE. -----

20. CONTRATO CO-K-408-020E-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- R.F.C., REGIMEN I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C. DOMICILIO. -----

21. CONTRATO CO-K-409-007F-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- R.F.C., REGIMEN I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C. DOMICILIO. -----

22. CONTRATO CO-K-410-023F-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE INE, DOMICILIO. -----

23. CONTRATO CO-K-411-016F-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE IFE. -----

24. CONTRATO CO-K-420-008F-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE INE. -----

25. CONTRATO CO-K-421-010F-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE IFE -----

26. CONTRATO CO-K-424-024F-2018. Documento al cual se le deberán testar los siguientes datos personales:

- REGIMEN I.M.S.S., NÚMERO DE IFE. -----

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. -----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:**-----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

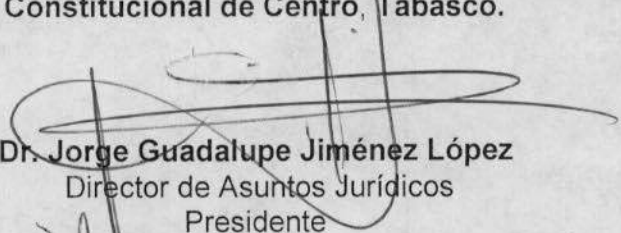
SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, que este Comité confirmó la clasificación y la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta. -----

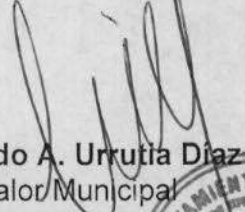
TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

4.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diecinueve horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento
Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2º Trimestre Abril-junio



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Villahermosa, Tabasco., a 03 de agosto de 2018

Oficio Número: DOOTSM/4829/2018

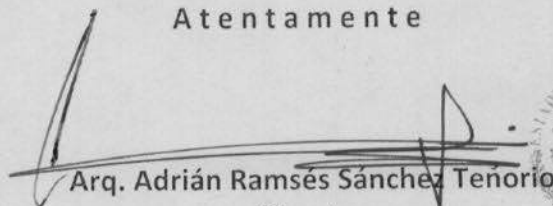
ASUNTO: Enviando caratula

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública.
Presente.

En atención al Oficio No. COTAIP/1520/2018 de fecha 01 de agosto del presente, me permito enviarle caratula de la versión pública de **"26 contratos de obra pública, correspondiente al segundo trimestre del 2018"** la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/108/2018 de fecha 31 de Julio de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio
Director



C.c.p.- Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.
C.c.p.- Ricardo Alberto Urrutia Díaz, Secretario del Comité de Transparencia y Contralor Municipal de este Ayuntamiento. Para conocimiento.
C.c.p.- Lic. Bernardo Membreño Cacep.- Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de la Unidad de Transparencia de la DOOTSM.
C.c.p.- Lic. Xitlali Arcia Lanz.- Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM.
c.c.p.- Archivo/Expediente.
A'ARST/L'BMCL'XAL/zds



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Fecha: 03 de agosto de 2018

Respecto a la versión pública de las **copias legibles** de **"26 contratos de obra pública, correspondiente al segundo trimestre del 2018"** solicitada mediante oficio COTAIP/1520/2018, acta de comité CT/108/2018, tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I Y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión publica se hace precisa lo siguiente:

- I. **Nombre del área del cual es titular quien clasifica:**
Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. **La identificación del documento del que se elabora la versión pública.**
"26 contratos de obra pública, correspondiente al segundo trimestre del 2018"
- III. **Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:**
 1. **CONTRATO CO-K-310-005F-2018**
 - REGIMEN, I.M.S.S., INE, DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
14 (anverso)
 2. **CONTRATO CO-K-329-003E-2018**
 - REGIMEN, I.M.S.S., IFE.

Páginas que la conforman:
18 (anverso)
 3. **CONTRATO CO-K-343-004E-2018**
 - REGIMEN, I.M.S.S., IFE.

Páginas que la conforman:
18 (anverso)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

4. CONTRATO CO-K-348-014E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., INE, DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

5. CONTRATO CO-K-349-015E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., IFE, DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

6. CONTRATO CO-K-367-028F-2018

- R.F.C., REGIMEN, I.M.S.S., DOMICILIO, NUMERO DE INE, R.F.C.

Páginas que la conforman:
14 (anverso)

7. CONTRATO CO-K-376-006E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NÚMERO DE IFE.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

8. CONTRATO CO-K-378-027E-2018

- R.F.C., REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

9. CONTRATO CO-K-381-026F-2018

- R.F.C., REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C., DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
14 (anverso)

10. CONTRATO CO-K-382-021F-2018

- R.F.C., REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C., DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
14 (anverso)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

11. CONTRATO CO-K-383-012F-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE, DOMICILIO.

Páginas que la conforman:

15 (anverso)

12. CONTRATO CO-K-385-018E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE IFE, DOMICILIO.

Páginas que la conforman:

16 (anverso)

13. CONTRATO CO-K-386-017E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE.

Páginas que la conforman:

18 (anverso)

14. CONTRATO CO-K-387-013E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE.

Páginas que la conforman:

16 (anverso)

15. CONTRATO CO-K-390-011E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE.

Páginas que la conforman:

16 (anverso)

16. CONTRATO CO-K-394-025E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE IFE.

Páginas que la conforman:

15 (anverso)

17. CONTRATO CO-K-395-019E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE IFE.

Páginas que la conforman:

15 (anverso)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial
y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

18. CONTRATO CO-K-396-030E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE, DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

19. CONTRATO CO-K-405-022E-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE IFE.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

20. CONTRATO CO-K-408-020E-2018

- R.F.C., REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C., DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

21. CONTRATO CO-K-409-007F-2018

- R.F.C., REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE, R.F.C., DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

22. CONTRATO CO-K-410-023F-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE, DOMICILIO.

Páginas que la conforman:
14 (anverso)

23. CONTRATO CO-K-411-016F-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE IFE.

Páginas que la conforman:
14 (anverso)

24. CONTRATO CO-K-420-008F-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE INE.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

25. CONTRATO CO-K-421-010F-2018

- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE IFE.

Páginas que la conforman:
15 (anverso)

26. CONTRATO CO-K-424-024F-2018

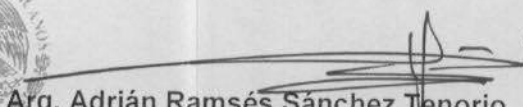
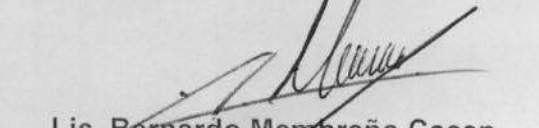
- REGIMEN, I.M.S.S., NUMERO DE IFE.

Páginas que la conforman:
14 (anverso)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I Y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citado.

V. Firma del Titular del Área, firma autografiada de quien clasifica:

Firma del Titular del Área	Firma de quien Clasifica
 Arq. Adrián Ramsés Sánchez Tenorio Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales	 Lic. Bernardo Membreño Cacep Jefe de la Unidad Jurídica y Enlace de Transparencia

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018-2021
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

VI. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/108/2018 de fecha 31 de Julio de 2018.